

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 001-2024-OCI/0068-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
CALLAO – CALLAO – CALLAO**

**“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL IMARPE CHIMBOTE,
DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA -
DEPARTAMENTO DE ANCASH”- CUI N° 2473778**

HITO DE CONTROL N° 2 – ENTREGABLE N° 5

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023 AL 5 DE ENERO DE 2024**

TOMO I DE I

CALLAO, 16 DE ENERO DE 2024

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 001-2024-OCI/0068-SCC

**“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL
IMARPE CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO
DE ANCASH” – CUI N° 2473778**

HITO DE CONTROL N° 2 – Entregable N° 5

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	47
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	47
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	47
IX. CONCLUSIÓN	47
X. RECOMENDACIÓN	47
APÉNDICES	48

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 001-2024-OCI/0068-SCC

“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL IMARPE CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” – CUI N° 2473778

HITO DE CONTROL N° 2 – Entregable N° 5

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, mediante oficio n.° 078-2023-IMARPE/OCI, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0068-2024-001, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 31358 “Ley que establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente”, y en marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proyecto de inversión pública “Mejoramiento de los servicios del Centro de Investigación Científica Chimbote del IMARPE Chimbote, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”, se efectúa en concordancia a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Hito de control n.° 1:

Establecer si el quinto entregable de la elaboración del Expediente Técnico de la Obra “Mejoramiento de los servicios del Centro de Investigación Científica Chimbote del IMARPE Chimbote, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”, se ha ejecutado en concordancia con lo establecido en las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolla al Entregable n.° 5 de la elaboración del Expediente Técnico de Obra “Mejoramiento de los servicios del Centro de Investigación Científica Chimbote del IMARPE Chimbote, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”, y ha sido ejecutado del 5 al 15 de enero de 2024, en el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, ubicado en la Esquina de Gamarra y General Valle s/n, Chucuito, distrito del Callao, provincia del Callao.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El 19 de diciembre de 2019, se declara la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública con código único de inversiones n.° 2473778 denominado “Mejoramiento de los servicios del Centro de Investigación Científica Chimbote del IMARPE Chimbote, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash”, con un monto de inversión de S/ 15 945 671.81; el cual fue registrado en el banco de proyectos el 18 de diciembre de 2019.

Cuadro n.º 1
Datos del Proyecto de Inversión Pública

Código Único de Identificación:	2473778
Nivel de Estudio:	Perfil
Monto Total de Inversión:	S/ 15 945 671,81
Unidad Formuladora:	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
OPMI Responsable:	OPMI del Ministerio de la Producción
Unidad Ejecutora:	Instituto del Mar del Perú-IMARPE

Fuente: Formato N° 07-A

Elaboración: Comisión de Control

El proyecto de inversión pública consta de cuatro (4) componentes, cuyo monto de inversión se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2
Componentes del Proyecto de Inversión Pública

Componente	Declaratoria de Viabilidad S/
1.- Infraestructura	7 692 251,55
2.- Equipamiento	5 212 760,31
3.- Mobiliario	226 646,25
4.- Intangibles	846 060,00
Sub Total	13 977 718,11
Gestión del Proyecto	785 983,10
Expediente Técnico	486 596,60
Supervisión	695 374,00
Sub Total	1 967 953,70
Total	15 945 671,81
Control Concurrente (*)	310 637,00
Total Actualizado	16 256 308,81

Fuente: Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución

Elaboración: Comisión de Control

Cabe indicar, que el objetivo central del proyecto es “adecuadas condiciones para la provisión de los servicios en el Centro de Investigación Científica Chimbote del IMARPE, provincia Santa, Ancash”. En ese sentido, el Hito de Control N° 2 materia del presente informe corresponde al Entregable n.º 5 de la elaboración del Expediente Técnico de Obra, para el mejoramiento del Centro de Investigación Científica Chimbote del IMARPE.

De la información obtenida del Sistema de Seguimiento de Inversiones del Invierte.pe, se muestra que la elaboración del Expediente Técnico de Obra al 5 de enero de 2024, cuenta con el siguiente avance:

Cuadro n.º 3
Histórico de Devengado por Específica (S/)

N°	Específica de Gasto	2019	2020	2021	2022	2023	Total
1	2.6.81.3 Elaboración de Expedientes Técnicos	0,00	0,00	0,00	0,00	319 593,60	319 593,60
2	2.6.81.4 Otros Gastos Diversos de Activos no Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	145 921,98	145 921,98

Fuente: Sistema de seguimiento de inversiones de Invierte.pe

Elaboración: Comisión de Control

• Del Consultor Ejecutor del Expediente Técnico de Obra

El 13 de diciembre de 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 020-2022-IMP Primera Convocatoria para la contratación del “Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: Mejoramiento de

los servicios del Centro de Investigación Científica del IMARPE Chimbote, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash con código único de inversión N° 2473778” a CONSORCIOS INGENIEROS conformado por CORPORACIÓN PROINCO PERÚ S.A.C. y PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

Posteriormente, el Instituto del Mar del Perú y el Consultor Ejecutor suscribieron el contrato n.° 001-2023-IMP el 5 de enero de 2023, resultante de la AS N° 020-2022-IMP-1, que tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra, por el importe de S/ 355 104,00, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario¹.

- **Del Consultor Supervisor de la elaboración del Expediente Técnico de Obra**

El 24 de enero de 2023, el comité de selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 021-2022-IMP Primera Convocatoria para la “Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: Mejoramiento de los servicios del Centro de Investigación Científica del IMARPE Chimbote, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash con código único de inversión N° 2473778” a favor de la empresa TEDCONST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Posteriormente, el Instituto del Mar del Perú y el Consultor Supervisor suscribieron el contrato n.° 004-2023-IMP el 13 de febrero de 2023, resultante de la AS N° 021-2022-IMP-1, que tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de Obra, por el importe de S/ 162 135,54, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario².

Las dependencias que participan en el proceso en curso son el Área Funcional de Logística e Infraestructura, quien es la encargada de la Ejecución del Proyecto y el Laboratorio Costero de Chimbote, quien es el usuario final y ejecutor de los servicios contemplados en el Proyecto de inversión a fin del cumplimiento de los objetivos y la finalidad pública.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al quinto entregable presentado al Instituto del Mar del Perú, para la elaboración del Expediente Técnico de Obra se han identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto de Inversión Pública CUI N° 2473778, las cuales se exponen a continuación:

- 1. LA ENTIDAD RECEPCIONÓ, TRAMITÓ Y APROBÓ EL QUINTO ENTREGABLE DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, PESE A QUE EL CONSULTOR NO LO PRESENTÓ EN FORMA IMPRESA, INCUMPLIENDO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CRONOGRAMA Y LA CALIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.**

- a) Condición:**

Con fecha 5 de enero de 2023, se suscribió el contrato de servicio n.° 001-2023-IMP – Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: “Mejoramiento de los servicios del Centro de Investigación Científica del IMARPE Chimbote, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, con código

¹ Según lo establecido en la cláusula Quinta del Contrato de Servicios n.° 001-2023-IMP.

² Según lo establecido en la cláusula Quinta del Contrato de Servicios n.° 004-2023-IMP.

único de inversión n.° 2473778", entre el Instituto del Mar del Perú – IMARPE en adelante la Entidad" y la empresa Consorcio Ingenieros, en adelante el "Consultor", por un monto de S/ 355 104,00, para la elaboración del citado expediente técnico de obra, el cual estableció que el servicio debía ejecutarse con la presentación de seis (6) entregables, en el plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Entregables a presentar por el Consultor Consorcio Ingenieros

Número de Entregable	Plazo de entrega
1	A los siete (7) días calendario, desde el día siguiente de la suscripción del contrato.
2	A los treinta (30) días calendario, desde el día siguiente de la suscripción del contrato.
3	A los sesenta (60) días calendario, desde el día siguiente de la suscripción del contrato y/o a los treinta (30) días calendario después de la conformidad por parte de la Supervisión. Lo que ocurra al final.
4	A los noventa (90) días calendario, (cuarto entregable) desde el día siguiente de la suscripción del contrato y/o a los treinta (30) días calendario después de la conformidad por parte de la Supervisión. Lo que ocurra al final.
5	A los ciento veinte (120) días calendario, desde el día siguiente de la suscripción del contrato y/o a los treinta (30) días calendario después de la conformidad por parte de la Supervisión. Lo que ocurra al final.
6	A los ciento cincuenta (150) días calendario, desde el día siguiente de la suscripción del contrato y/o a los treinta (30) días calendario después de la conformidad por parte de la Supervisión. Lo que ocurra al final.

Fuente: Contrato de servicio n.° 001-2023-IMP Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de los servicios del Centro de Investigación Científica del IMARPE Chimbote, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash con código único de inversión n.° 2473778"

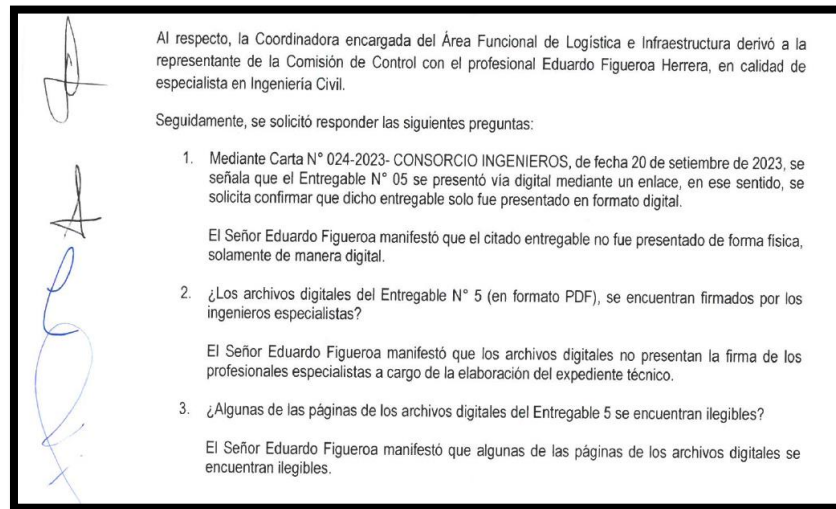
Respecto a la presentación del quinto entregable, materia del presente servicio, se verificó que el plazo de ejecución del quinto entregable inició el 22 de agosto de 2023, día posterior de comunicada la aprobación del cuarto entregable, que tuvo lugar el 21 de agosto de 2023 mediante oficio n.° 230-2023-IMARPE/AFLel, y por ende se expone la siguiente información:

1. Primera presentación del quinto entregable

- Mediante carta n.° 024-2023-CONSORCIO INGENIEROS de 20 de setiembre de 2023, el Consultor CONSORCIO INGENIEROS presentó a la Entidad el quinto entregable del servicio de elaboración del Expediente Técnico de Obra, el cual, la entidad derivó al Supervisor Tedconst Contratistas Generales S.A.C, mediante oficio n.° 267-2023-IMARPE/AFLel de 26 de setiembre de 2023, para su evaluación.
- Con carta n.° 032-2023-TEDCONST-IM de 18 de octubre de 2023, el Supervisor Tedconst Contratistas Generales S.A.C., remitió el Informe de evaluación del quinto entregable en calidad de observado.
- Mediante oficio n.° 289-2023-IMARPE/AFLel de 20 de octubre de 2023, la coordinadora del Área Funcional de Logística e Infraestructura informó a la representante legal de la empresa Consultora Consorcio Ingenieros, las observaciones encontradas en el quinto entregable del servicio de consultoría de la elaboración del expediente técnico de obra, para su subsanación.

Asimismo, mediante Acta de Reunión n.° 002-2023-IMARPE/OCI-SCC-2 de 3 de noviembre de 2023, la Comisión de Control dejó constancia de las manifestaciones vertidas por el personal a cargo de la ejecución del servicio, perteneciente al Área Funcional de Logística e Infraestructura, resaltándose lo siguiente:

Imagen n.º 1
Acta de Reunión n.º 002-2023-IMARPE/OCI-SCC-2



Fuente: Acta de Reunión n.º 002-2023-IMARPE/OCI-SCC-2 de 03/11/23

De lo antes expuesto, se evidenció que el quinto entregable fue presentado solo en formato digital a la Entidad, pese a ello, la entidad continuó realizando los trámites para su revisión a cargo de la empresa Supervisora Tedconst Contratistas Generales S.A.C., así como la subsanación de las observaciones del quinto entregable por parte del Consultor Consorcio Ingenieros.

2. Segunda presentación del quinto entregable

- Mediante Carta n.º 027-2023-CONSORCIO INGENIEROS de 14 de noviembre de 2023, el Consultor Consorcio Ingenieros presentó a la Entidad el quinto entregable con el levantamiento de las observaciones, el cual, la entidad remitió a la empresa Supervisora Tedconst Contratistas Generales S.A.C, mediante oficio n.º 326-2023-IMARPE/AFLel de 14 de noviembre de 2023, para su evaluación.
- Con carta n.º 035-2023-TEDCONST-IM de 30 de noviembre de 2023, la empresa Supervisora Tedconst Contratistas Generales S.A.C. remitió a la Entidad el informe de evaluación del quinto entregable en calidad de aprobado.
- Además, mediante los oficios n.ºs 347 y 348-2023-IMARPE/AFLel, ambos de 1 de diciembre de 2023, la entidad informó a la empresa consultora Consorcio Ingenieros y a la empresa Supervisora Tedconst Contratistas Generales S.A.C., respectivamente, la aprobación del quinto entregable del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de Obra.

Así también, mediante Acta de Reunión n.º 003-2023-IMARPE/OCI-SCC-2 de 11 de diciembre de 2023, la Comisión de Control dejó constancia de las manifestaciones vertidas por el personal a cargo de la ejecución del servicio, perteneciente al Área Funcional de Logística e Infraestructura, resaltándose lo siguiente:

Imágenes n.ºs 2 y 3
Acta de Reunión n.º 003-2023-IMARPE/OCI-SCC-2

Al respecto, la Coordinadora encargada del Área Funcional de Logística e Infraestructura derivó a la Comisión de Control con el profesional Eduardo Figueroa Herrera, en calidad de especialista en Ingeniería Civil.

Seguidamente, se solicitó al Sr. Eduardo Figueroa responder las siguientes preguntas:

- Mediante Carta N° 027-2023-CONSORCIO INGENIEROS, de fecha 14 de noviembre de 2023, se señala que el Entregable N° 5 subsanado, se presentó vía digital mediante un enlace, en ese sentido, se solicita responder la siguiente pregunta:
¿El entregable N° 5 subsanado, solo fue presentado en formato digital?
Respuesta: Si, el Entregable N° 5 subsanado fue presentado solo en formato digital.
- ¿Los archivos digitales del levantamiento de observaciones del Entregable N° 5, (en formato PDF), el cual fue presentado por el Consultor con Carta N° 027-2023-CONSORCIO INGENIEROS, se encuentran firmados por los ingenieros especialistas?
Respuesta: No, el archivo digital del Entregable N° 5 subsanado no cuenta con las firmas de los especialistas a cargo de su elaboración.
- ¿El Entregable N° 5 subsanado, ha sido aprobado por el Supervisor TEDCONST Contratistas Generales S.A.C.?
Respuesta: Si, el Entregable N° 5 fue aprobado por el Supervisor TEDCONST Contratistas Generales S.A.C.

- ¿El Consultor CONSORCIO INGENIEROS, entregó en forma física el Expediente técnico de Obra del Entregable N° 5 subsanado?
Respuesta: No, el Consultor CONSORCIO INGENIEROS no ha entregado físicamente el Entregable N° 5 a la Entidad.
De ser negativa la respuesta, se consulta lo siguiente:
¿Cuál es la fecha prevista para la entrega del Expediente técnico del Entregable N° 5 subsanado en forma física?
Respuesta: El citado profesional manifestó que informará la fecha prevista de entrega, luego de consultarle a la empresa CONSORCIO INGENIEROS.

Fuente: Acta de Reunión n.º 003-2023-IMARPE/OCI-SCC-2 de 11/12/23

De las imágenes precedentes se puede observar que la subsanación de las observaciones del quinto entregable fue presentada solo en formato digital a la Entidad, y que se continuó realizando los trámites para su revisión a cargo de empresa Supervisora Tedconst Contratistas Generales S.A.C., siendo posteriormente aprobado por la Entidad y comunicado al Consultor Consorcio Ingenieros para que continúe con la elaboración del sexto entregable.

Conforme a lo antes expuesto, se resume la presentación, trámite y aprobación del quinto entregable del servicio de elaboración del Expediente Técnico de Obra, tal como se presenta a continuación:

Cuadro n.º 5
Presentación, trámite y aprobación del quinto entregable

Inicio del plazo: 22/AGO/2023			Fin del plazo: 20/SET/2023		
Conceptos	Presentación del entregable	Derivación a la supervisión	Respuesta de la supervisión	Adjunto de la respuesta de la Supervisión	Comunica la Observación o la Conformidad al Consultor
Presentaciones					
Primera presentación	Carta n.º 024-2023-CONSORCIO INGENIEROS 20.09.23	Oficio n.º 267-2023-IMARPE/AFLeI 26.09.23	Carta n.º 032-2023-TEDCONST-IM 18.10.23	Informe de evaluación del entregable n.º 5 en calidad de observado	Oficio n. 289-2023-IMARPE/AFLeI 20.10.23

Inicio del plazo: 22/AGO/2023			Fin del plazo: 20/SET/2023		
Conceptos	Presentación del entregable	Derivación a la supervisión	Respuesta de la supervisión	Adjunto de la respuesta de la Supervisión	Comunica la Observación o la Conformidad al Consultor
Presentaciones					
Segunda presentación (Levantamiento de observaciones)	Carta n.° 027-2023-CONSORCIO INGENIEROS 14.11.23	Oficio n.° 326-2023-IMARPE/AFLeI 14.11.23	Carta n.° 035-2023-TEDCONST-IM 30.11.23	Informe de evaluación del entregable n.° 5 en calidad de aprobado	Oficios n.° 347-2023-IMARPE/AFLeI 01.12.23

Fuente: Documentos alcanzados por el Área Funcional de Recursos Humanos

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, se presenta la línea de tiempo del proceso de aprobación del quinto entregable:

Imagen n.° 4

Línea de Tiempo del proceso de aprobación del quinto entregable



Fuente: Quinto Entregable de la elaboración del Expediente Técnico de Obra "Mejoramiento de los servicios del Centro de Investigación Científica del IMARPE Chimbote, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, con código único de inversión n.° 2473778"

Elaborado por: Comisión de Control

De la imagen precedente se observa que, la Entidad recepcionó, tramitó y aprobó el quinto entregable presentado por el Consultor Consorcio Ingenieros, sin cautelar el cumplimiento de los términos de referencia de las Bases Integradas que regulan la contratación del servicio de elaboración del Expediente Técnico de Obra "Mejoramiento de los servicios del Centro de Investigación Científica del IMARPE Chimbote, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash con código único de inversión n.° 2473778", debido a que el citado entregable no fue presentado en forma física, tal como lo establece el Capítulo III Términos de Referencia de las Bases Integradas de la AS n.° 20-2022-IMP, que se detalla:

(...)

9.4 QUINTO ENTREGABLE

El consultor en un plazo de 120 días calendarios de iniciado el servicio deberá presentar, a través de mesa de partes, por duplicado, impreso y en versión digital lo siguiente:

(...)

11. ENTREGABLES

(...)

No se considerará como entregable la presentación incompleta de los documentos exigidos en cada oportunidad, correspondiéndole la aplicación de la penalidad por mora establecida en los artículos 161° y 162° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

Lugar de entrega; El lugar de entrega de los entregables será en la Mesa de Partes del IMARPE ubicada en el primer piso de la Sede Central del IMARPE, ubicada en la esquina de Av. Gamarra y Calle General Valla s/n – Chucuito, Callao.

(...)"

Por lo expuesto, la entidad recepcionó, tramitó y aprobó el quinto entregable, pese a que fue presentarlo de forma incompleta, dado que, el Consultor Consorcio Ingenieros no cumplió con presentar los dos (2) juegos impresos que establece las Bases Integradas.

Es de precisar que, mediante correo electrónico de 12 de enero de 2024, el Coordinador del Proyecto informó a la comisión de control lo siguiente: *"En atención a su consulta, el día de hoy el Proyectista acaba de ingresar el QUINTO ENTREGABLE, el cual está siendo revisado por Mesa de Partes para su admisión".*

b) Criterio

Los hechos revelados se encuentran relacionados con el marco normativo siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**

"(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El Contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato."

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.**

"(...)

Artículo 161. Penalidades

161.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

(...)

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.

(...)"

- Contrato de Servicio n.º 001-2023-IMP de 5 de enero de 2023, contratación del servicio de Consultoría de Obra de la elaboración del Expediente Técnico de Obra: "Mejoramiento de los servicios del Centro de Investigación Científica del IMARPE Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash con Código Único de Inversión n.º 2473778".

"(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa desde al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, según el siguiente detalle:

ENTREGABLE Nº	PRODUCTO	PLAZO DE ENTREGA
(...)		
5	Expediente Técnico completo y compatibilizado incluyendo metrados, presupuestos perspectiva y recorrido virtual. Entrega del Expediente Técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión aprobado por la concesionaria respectiva para la ejecución de obra.	A los ciento veinte (120) días calendario, desde el día siguiente de la suscripción del contrato y/o a los treinta (30) días calendario después de la conformidad por parte de la Supervisión. Lo que ocurra al final.
(...)		

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

$F=0.25$ para plazos mayores a sesenta (60) días

(...)"

- Bases Integradas de adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de Consultoría de Obra, Adjudicación Simplificada N° 020-2022-IMP Primera convocatoria Contratación del "Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de Obra: Mejoramiento de los servicios del Centro de Investigación Científica del IMARPE Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, Ancash con Código Único de Inversión N° 2473778".

"(...)

Capítulo III

Requerimiento

(...)

9. ACTIVIDADES

(...)

9.5 QUINTO ENTREGABLE

El consultor en un plazo de 120 días calendarios de iniciado el servicio deberá presentar, a través de mesa de partes, por duplicado, impreso y en versión digital lo siguiente:

- A. Entrega de Expediente técnico completo y compatibilizado incluye: Metrados, Presupuestos, Perspectiva y Recorrido Virtuales.
- B. Entrega del Expediente técnico del sistema de utilización de Media tensión, aprobado por el Concesionario respectivo.

(...)

11. ENTREGABLES

La programación estimada para la entrega de los entregables, es el siguiente:

ENTREGABLE	PRODUCTO	PLAZO DE ENTREGA
(...)		
5	Expediente Técnico completo compatibilizado incluyendo metrados, presupuestos, perspectiva y recorrido virtual. Entrega del Expediente Técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión aprobado por la concesionaria respectiva para la ejecución de obra.	A los ciento veinte (120) días calendario, desde el día siguiente de la suscripción del contrato y/o a los treinta (30) días calendario después de la conformidad por parte de la Supervisión. Lo que ocurra al final.
(...)		

(...)

No se considerará como entregable la presentación incompleta de los documentos exigidos en cada oportunidad, correspondiéndole la aplicación de la penalidad por mora establecida en los artículos 161° y 162° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

Lugar de entrega; El lugar de entrega de los entregables será en la Mesa de Partes del IMARPE ubicada en el primer piso de la Sede Central del IMARPE, ubicada en la esquina de Av. Gamarra y Calle General Valla s/n – Chucuito, Callao.

(...)

12. CONFORMIDAD

(...)

El Área Funcional de Logística e Infraestructura junto con el Laboratorio Costero de Chimbote del IMARPE, serán las unidades responsables de emitir la conformidad de cada uno de los entregables de la consultoría.

(...)

19. PENALIDAD POR MORA

Si el consultor incurriera el retraso injustificado durante la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato y/o en cada entregable, el IMARPE le aplicará en todos los casos una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto contractual, de acuerdo a la siguiente fórmula, y conforme a lo establecido en los artículos 161° y 162° del Reglamento:

Penalidad por Mora.-

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente del contrato}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.25

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo de afectar el cronograma y la calidad del Expediente Técnico de Obra, así como, el logro oportuno de la Finalidad Pública.

2. EL CONSULTOR PRESENTÓ EN LOS ENTREGABLES N° 3 Y 4, DOCUMENTOS DONDE SE CONSIGNÓ EL SELLO Y RÚBRICA DEL ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA; PESE A QUE DICHO PROFESIONAL SOLO PARTICIPÓ HASTA EL ENTREGABLE N° 2; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, LA CALIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASÍ COMO TAMBIÉN GENERARÍA UNA POSIBLE OMISIÓN DE APLICACIÓN DE PENALIDADES A FAVOR DE LA ENTIDAD.

a) Condición:

Durante la ejecución del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.° 020-2022-IMP – Primera Convocatoria, la empresa Consorcio Ingenieros, en adelante, el “Consultor”, resultó ganador de la buena pro, por lo que, presentó los documentos para perfeccionar el contrato, entre ellos, la Estructura de Costos de la Oferta Económica y la copia de los diplomas que acreditan la formación académica requerida del personal clave, así como, copia de contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otro documento que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

Imagen n.° 5
Estructura de Costos de la Oferta Económica



CONSORCIO INGENIEROS

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA “ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CHIMBOTE DEL IMARPE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH”, CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2473778.									
Estructura de Costos para Expediente Técnico de Obra y Equipamiento									
Item	Código	Descripción	Unidad	Cant.	Meses	Costo S/.	% Incidencia	Parcial S/.	Total S/.
COSTO DIRECTO									S/ 250,000.00
A		Sueldos y Salarios							
	a.1.2	Personal Profesional							S/ 150,000.00
	a.1.1	Gerente o Jefe del Proyecto	Mes	1	4	10,000.00	100%	S/ 40,000.00	
	a.1.2	Especialista de Arquitectura y Señalización	Mes	1	3	9,000.00	100%	S/ 27,000.00	
	a.1.3	Especialista de Estructuras	Mes	1	2	10,000.00	100%	S/ 20,000.00	
	a.1.4	Especialista de Instalaciones Sanitarias	Mes	1	2	9,000.00	100%	S/ 18,000.00	
	a.1.5	Especialista de Instalaciones Eléctrico-Mecánico	Mes	1	2	9,000.00	100%	S/ 18,000.00	
	a.1.6	Especialista Suelos	Mes	1	1	9,000.00	100%	S/ 9,000.00	
	a.1.7	Especialista de Medrados, Costos y Presupuestos	Mes	1	1	8,000.00	100%	S/ 8,000.00	
	a.1.8	Especialista Medio Ambiental	Mes	1	1	10,000.00	100%	S/ 10,000.00	

Fuente: Correo electrónico institucional de 12 de diciembre de 2023 del ÁFLel

De la imagen precedente se advierte que, el Consultor en su Estructura de Costos de la Oferta Económica, correspondiente al Especialista en Arquitectura consignó que contaría con el citado profesional durante tres (3) meses al 100% de incidencia.

Asimismo, el Consultor presentó a la Entidad al personal clave acreditado para realizar el servicio de Consultoría de la elaboración del Expediente Técnico de Obra, detallando a los siguientes profesionales:

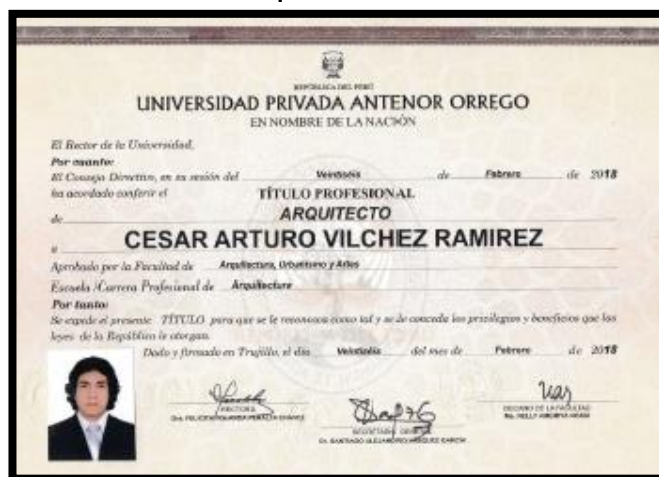
Cuadro n.º 6
Personal Clave ofertado y presentado para suscripción de contrato

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA N°
1	Jefe de Proyecto	José Javier Rodríguez Rodríguez	192380
2	Especialista en Arquitectura	César Arturo Vilchez Ramírez	22121
3	Especialista en Estructuras	Fernando Ciro Lozano Ojeda	259647
4	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Víctor Martín Monteza Wills	174652
5	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Vladimir Danty Flores Mego	81549

Fuente: Memorándum n.º 1138-2023-IMARPE/AFLel de 11.10.23

Elaborado: Comisión de Control.

Imagen n.º 6
Título Universitario del Arquitecto César Arturo Vilchez Ramírez



Fuente: Memorándum n.º 1138-2023-IMARPE/AFLel de 11 de octubre de 2023

Imagen n.º 7
Colegiatura del Arquitecto César Arturo Vilchez Ramírez en Arquitectura



Fuente: Fuente: Memorándum n.º 1138-2023-IMARPE/AFLel de 11 de octubre de 2023

Posteriormente, el 5 de enero de 2023, se suscribió el contrato de servicio n.º 001-2023-IMP – Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: “Mejoramiento de los servicios del Centro de Investigación Científica del IMARPE Chimbote, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash con código único de inversión n.º 2473778” entre el Instituto del Mar del Perú y la empresa Consorcio

Ingenieros, por un monto de S/ 355 104,00, para la elaboración del expediente técnico de obra, el cual estableció que el servicio debía ejecutarse con la presentación de seis (6) entregables, en el plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios.

Es importante indicar, que el Consultor, hasta el 5 de enero de 2024 ha presentado en formato físico, conteniendo las firmas de los profesionales, los siguientes entregables:

- Primer Entregable, presentado a la Entidad con Carta n.° 009-2023-CONSORCIO INGENIEROS de 11/01/23 y presentó su subsanación con CARTA N° 010-2023-CONSORCIO INGENIEROS de 24 de enero de 2023.
- Segundo Entregable, presentado a la Entidad con Carta n.° 011-2023-CONSORCIO INGENIEROS de 3 de febrero de 2023 y presentó su subsanación con Carta n.° 012-2023-CONSORCIO INGENIEROS de 23 de febrero de 2023.
- Tercer Entregable, presentado a la Entidad con Carta n.° 015-2023-CONSORCIO INGENIEROS de 29 de marzo de 2023 y presentó su subsanación con CARTA N° 016-2023-CONSORCIO INGENIEROS de 17 de abril de 2023.
- Cuarto Entregable, presentado a la Entidad con Carta n.° 019-2023-CONSORCIO INGENIEROS de 31 de julio de 2023.

Respecto de la veracidad de las firmas y sellos del Arquitecto César Arturo Vilchez Ramírez contenidas en los Entregables n.°s 3 y 4

De la documentación contenida en los entregables n.°s 3 y 4, que fueron presentados a la Entidad a través de las cartas antes mencionadas, se determinó que el Consultor presentó, entre otros, documentos que habrían sido elaborados y suscritos por el especialista en arquitectura César Arturo Vilchez Ramírez, profesional que fue propuesto para esa especialidad.

A continuación, se presenta las siguientes imágenes de los documentos suscritos por el arquitecto César Arturo Vilchez Ramírez:

Imagen n.° 8
Firma y sello del Arquitecto Cesar Arturo Vilchez Ramírez
Tercer Entregable

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL IMARPE CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"		DIBUJO: C.C.D.	FECHA: ENERO 2023
PLANO: COMPATIBILIZACIÓN DE PERÍMETROS		ESCALA: 1/100	
ENTIDAD: INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - IMARPE		ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA	LÁMINA: P-01
ESPECIALISTA: ARQ. CÉSAR ARTURO VILCHEZ RAMÍREZ REG. CAP. 022121		CUI: 2473778	
JEFE DE PROYECTO: ING. JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ REG. CIP. 192389		UBICACIÓN: DISTRITO : CHIMBOTE PROVINCIA : SANTA REGIÓN : ÁNCASH	

Fuente: Carta n.° 016-2023-CONSORCIO INGENIEROS de 17 de abril de 2023

Imagen n.º 9
Firma y sello del Arquitecto Cesar Arturo Vilchez Ramirez
Cuarto Entregable

ÁREAS COMPATIBILIZADAS		
PARAMETROS	REGISTROS PUBLICOS	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
AREA (M2)	1472.96	1543.66
PERIMETRO (ML)	164.50	166.75

PLANO DE COMPATIBILIZACIÓN

1:150

[Firma y sello de Cesar Arturo Vilchez Ramirez, CAP. 022121]

JOSE JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ING. CIVIL
R. CIP. N° 1777957

PROYECTO	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL IMARPE CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH	FECHA	AGOSTO 2023
PLANO	PERIMETRICO RESULTANTE	ESPECIALIDAD	ARQUITECTURA
ENTIDAD	INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - IMARPE	CIA	247378
ESPECIALISTA	ARQ. CESAR ARTURO VILCHEZ RAMIREZ RES. CAP. 022121	UBICACIÓN	DISTRITO : CHIMBOTE PROVINCIA : SANTA REGION : ÁNCASH
ARTE DE PROYECTO	ING. JOSE JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ RES. CIP. 16388		

P-01

Fuente: Carta n.º 019-2023-CONSORCIO INGENIEROS de 31 de julio de 2023

Imagen n.º 10
Firma y sello del Arquitecto Cesar Arturo Vilchez Ramirez
Cuarto Entregable

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL IMARPE CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

UNIDAD EJECUTORA: IMARPE

MEMORIA DESCRIPTIVA DE ARQUITECTURA

pais. Tiene una superficie de 4000 km², haciéndola la provincia más extensa de la región. Su capital es el distrito de Chimbote, situada a cuatro (04) metros sobre el nivel del mar. La provincia del Santa tiene costa sobre el océano Pacífico por el Oeste y colinda con las provincias de Casma por el Sur, Huaylas y Yungay por el Este, Pallasca y Corongo al Noreste, y Virú (en el departamento de La Libertad) al Noroeste.

Gráfico 02: Ubicación de IMARPE Chimbote

[Firma y sello de Cesar Arturo Vilchez Ramirez, CAP. 022121]

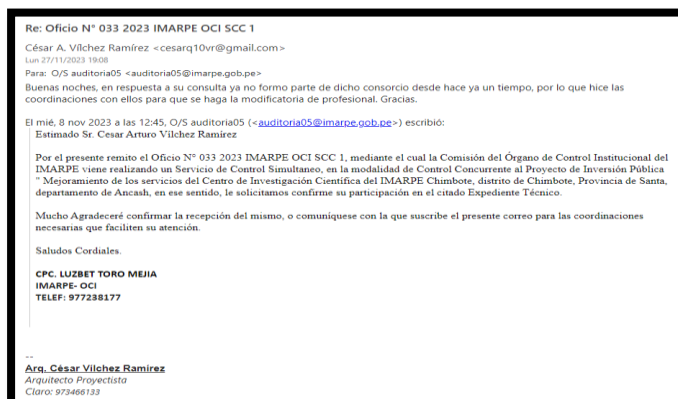
JOSE JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ING. CIVIL
R. CIP. N° 162383

Fuente: Carta n.º 019-2023-CONSORCIO INGENIEROS de 31 de julio de 2023

Al respecto, mediante Correo electrónico de 27 de noviembre de 2023, el Arquitecto César Arturo Vilchez Ramirez manifestó a la Comisión de Control lo siguiente:

“(…), en respuesta a su consulta ya no formo parte de dicho consorcio desde hace ya un tiempo, por lo que hice las coordinaciones con ellos para que se haga la modificatoria de profesional. (…).”

Imagen n.º 11
Correo electrónico del día 27 de noviembre de 2023

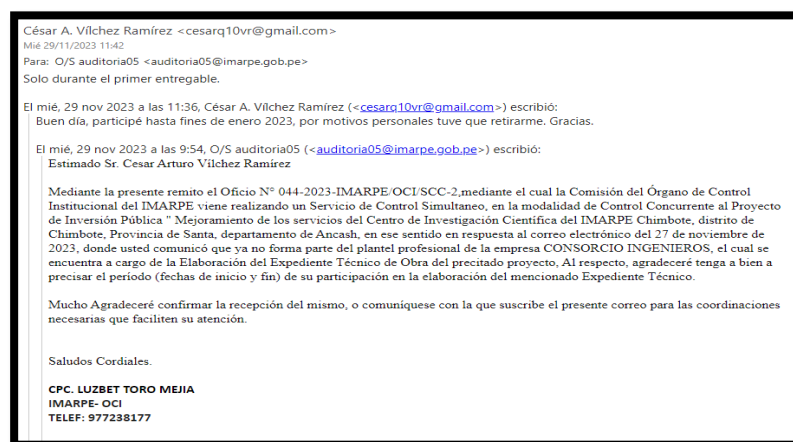


Fuente: Correo electrónico

Asimismo, mediante Correo electrónico de 29 de noviembre de 2023, el citado profesional agregó lo siguiente:

“participé hasta **fin de enero 2023**, (...)
“Solo durante el **primer entregable**.”

Imagen n.º 12
Correo electrónico de 29 de noviembre de 2023



Fuente: Correo electrónico

Además, remitió la Carta s/n de 6 de diciembre de 2023, en el cual manifestó los siguiente:

*“(...) a la fecha no formo parte del equipo técnico de CONSORCIO INGENIEROS a cargo del expediente técnico “Mejoramiento de los servicios del Centro de Investigación Científica del IMARPE Chimbote, distrito de Chimbote, Provincia de Santa, departamento de Ancash”, y hago la aclaración que solo he formado parte de dicho equipo hasta la etapa de **ANTEPROYECTO**, no obstante habiéndose dejado temas por completar y corregir para las etapas siguientes, por lo que me eximo de toda responsabilidad que haya en cuestión de la presentación final de dicho expediente técnico.*

Habiéndose hecho la aclaración, solicito se haga el cambio de profesional especialista. Sin otro en particular me despido de usted, agradeciendo de antemano su interés por esclarecer el presente tema."

Imagen n.º 13
Carta s/n de 6 de diciembre de 2023



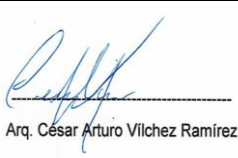
Fuente: correspondencia recibida de la comisión de control.

Para mayor análisis, y teniendo en cuenta que, el citado profesional precisa que su participación en el servicio de la elaboración del proyecto tuvo lugar solo durante el mes de enero y el primer entregable, se efectuó la comparación de las firmas y sellos contenidos entregables presentados por el Consultor Consorcio Ingenieros y la firma suscrita en la carta remitida por el Arquitecto César Arturo Vilchez Ramírez a la Comisión de Control, advirtiéndose lo siguiente:

Cuadro n.º 7

Comparación de las firmas y sellos del Arquitecto Cesar Arturo Vilchez Ramírez consignados en los entregables 3 y 4 con la firma consignada en la Carta s/n de 6.12.23

Presunta Firma y sello del Arquitecto Cesar Arturo Vilchez consignados en el Plano de Compatibilización de Perímetros - Tercer Entregable	Firma del Arquitecto Cesar Arturo Vilchez consignado en documento de respuesta Carta s/n de 06/12/23
Observación: La firma consignada en el Plano de Compatibilización de Perímetros del tercer entregable difiere en la forma de la firma consignada en la carta s/n de 6.12.23; asimismo, se advierte que el sello difiere al consignado en el primer y segundo entregable.	

Presunta Firma y sello del Arquitecto Cesar Arturo Vilchez consignados en el Plano Perimétrico Resultante – Cuarto Entregable	Firma del Arquitecto Cesar Arturo Vilchez consignado en documento de respuesta Carta s/n de 06/12/23
	 Arq. César Arturo Vilchez Ramírez DNI: 46731584
Observación: La firma consignada en el Plano Perimétrico Resultante del Cuarto Entregable difiere en la forma de la firma consignada en la carta s/n de 6.12.23; asimismo, se advierte que el sello difiere al consignado en el primer y segundo entregable.	
Presunta Firma y sello del Arquitecto Cesar Arturo Vilchez consignados en la Memoria Descriptiva de Arquitectura – Cuarto Entregable	Firma del Arquitecto Cesar Arturo Vilchez consignado en documento de respuesta Carta s/n de 06/12/23
	 Arq. César Arturo Vilchez Ramírez DNI: 46731584
Observación: La firma consignada en la Memoria Descriptiva de Arquitectura del Cuarto Entregable difiere en la forma de la firma consignada en la carta s/n de 6.12.23; asimismo, se advierte que el sello difiere al consignado en el primer y segundo entregable.	

Fuente: Cartas n.º 010; 012; 016; 019-2023-CONSORCIO INGENIEROS de 24 de enero, 23 de febrero, 17 de abril, 31 de julio, respectivamente.

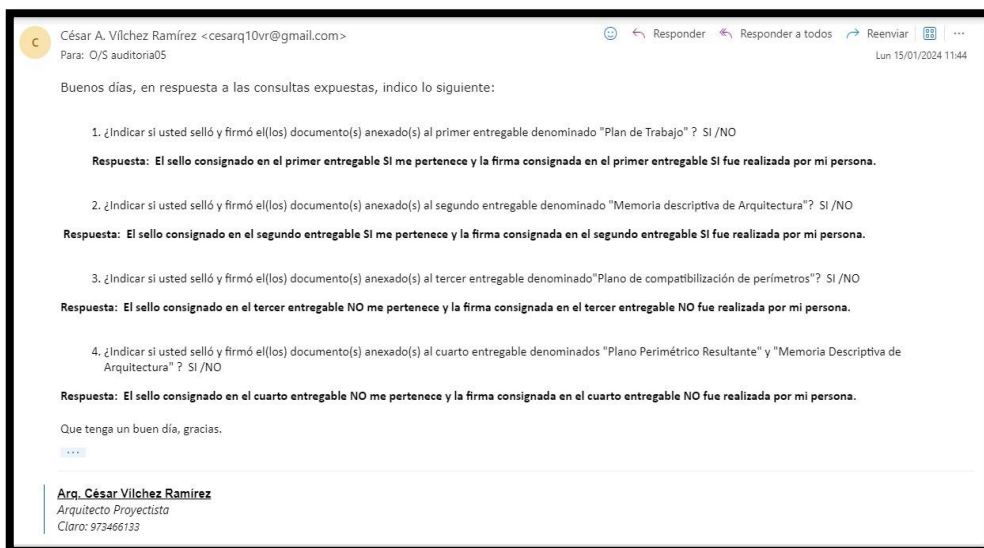
Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, mediante correo electrónico de 15 de enero de 2024, el citado profesional agregó lo siguiente:

“(…) El sello consignado en el tercer entregable NO me pertenece y la firma consignada en el tercer entregable No fue realizada por mi persona.”

“(…) El sello consignado en el tercer entregable NO me pertenece y la firma consignada en el tercer entregable No fue realizada por mi persona.”

Imagen n.º 14 Correo electrónico de 15 de enero de 2024



Fuente: Correo electrónico de 15 de enero de 2024, remitido por el Arquitecto César Arturo Vilchez Ramírez

Lo expuesto evidenciaría que el especialista en arquitectura César Arturo Vilchez Ramírez, propuesto por la empresa Consorcio Ingenieros no habría participado en la elaboración del tercer y cuarto, por ende, los documentos correspondientes a la especialidad de arquitectura habrían sido suscritos con firmas presuntamente falsas; asimismo, la empresa consultora se encontraría incumpliendo el contrato al no contar con los profesionales propuestos, pese a encontrarse obligado a ejecutar dicha prestación pactada en virtud de la contratación.

Es de precisar que, la entidad mediante memorándum n.º 1138-2023-IMARPE/AFLel de 11 de octubre de 2023, en relación a la consulta “En caso que alguno de los profesionales haya sido sustituido por otro, se remitirá la documentación sustentatoria; así como, el documento de aprobación de la sustitución.”, no señaló que se haya solicitado el cambio del Especialista en Arquitectura del Consorcio Ingenieros.

Posterior a ello, se conoce que el Consorcio Ingenieros solicitó el cambio del especialista en Arquitectura mediante carta n.º 029-2023-CONSORCIO INGENIEROS de fecha 14 de noviembre de 2023, la cual fue aprobada por la entidad, y comunicada con oficio n.º 363-2023-IMARPE/AFLel de la misma fecha.

b) Criterio

La situación descrita inobserva la normativa siguiente:

- ***Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019; que establece:***

Título I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

(...)

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

(...)

Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

(...)

CAPÍTULO IV

EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Artículo 32. El contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

- ***Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019; que establece:***

TÍTULO VII

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

(...)

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

138.4. Cláusulas Anticorrupción

(...)

b) La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7.

(...)

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas cláusulas, durante la ejecución contractual, da el derecho a la Entidad correspondiente a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

(...)

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(...)

Artículo 163. Otras penalidades

“163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

(...)

Artículo 190.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

“190.1. Es responsabilidad del contratista de ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado (...)

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.”

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Mejoramiento de los servicios del Centro de Investigación Científica del IMARPE Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Ancash con Código único de Inversión N° 2473778” – Adjudicación Simplificada N° 20-2022-IMP – Primera Convocatoria**

“(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

(...)

20. OTRAS PENALIDADES

También se aplicarán otras penalidades al consultor, conforme a lo establecido en el artículo 163° del Reglamento, por otros incumplimientos que se susciben durante la ejecución del servicio, los cuales se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora, de acuerdo a la siguiente tabla de incumplimientos

Otras Penalidades. - M: Monto del Contrato, UIT: vigente a la fecha de aplicación de la penalidad

N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	MONTO	VERIFICACIÓN
(...)				
6	Si involucra personal no declarado dentro del staff para elaboración del expediente y/o culmina la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Por cada día de ausencia de cada personal a partir del día en que termine el contrato del personal ofertado	0.5 UIT	Carta y/o informe indicando la no aprobación de la sustitución del personal

(...)"

- **Contrato de Servicio n.° 001-2023-IMP "Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: Mejoramiento de los servicios del Centro de Investigación Científica del IMARPE Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash con código único de inversión n.° 2473778"**

Cláusula Sexta: Partes Integrantes del Contrato

"El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."

Cláusula Décima: Declaración Jurada del Contratista

"El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento."

Cláusula Décima tercera: Penalidades

(...)

También se aplicarán otras penalidades al consultor, conforme a lo establecido en el artículo 163° del Reglamento, por otros incumplimientos, que se susciten durante la ejecución del servicio, los cuales se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora, de acuerdo a la siguiente tabla de incumplimientos:

Otras Penalidades. - M: Monto del Contrato, UIT: vigente a la fecha de aplicación de la penalidad

N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	MONTO	VERIFICACIÓN
(...)				
6	Si involucra personal no declarado dentro del staff para elaboración del expediente y/o culmina la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y	Por cada día de ausencia de cada personal a partir del día en que termine el contrato del personal ofertado	0.5 UIT	Carta y/o informe indicando la no aprobación de la sustitución del personal

	calificaciones del profesional a ser reemplazado.			
(...)"				

c) Consecuencia:

La situación expuesta, genera riesgos de incumplimiento de las condiciones contractuales, lo cual podría perjudicar la calidad del Expediente Técnico de Obra, así como posible omisión de aplicación de penalidades a favor de la Entidad.

3. EL JEFE DE PROYECTO ACREDITADO POR EL CONSULTOR CONSORCIO INGENIEROS, VIENE ASUMIENDO FUNCIONES PESE A ENCONTRARSE INHABILITADO EN SU DESEMPEÑO PROFESIONAL COMO INGENIERO; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DE SUS LABORES REALIZADAS DURANTE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.

a) Condición:

Mediante Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.º 20-2022-IMP – Primera Convocatoria, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE en adelante la “Entidad”, convocó la contratación del servicio de consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico de la obra “Mejoramiento de los servicios del Centro de Investigación Científica del IMARPE Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Ancash con Código Único de Inversión N° 2473778”, cuyo valor referencial ascendió a S/ 394 560,00 (Trescientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta con 00/100 soles).

Seguidamente, el 5 de enero de 2023, la Entidad suscribió el contrato de servicio N° 001-2023-IMP con la empresa Consorcio Ingenieros, conformado por las empresas Corporación Proinco Perú S.A.C. y Peruvian Golden Group Sociedad Anónima Cerrada, en adelante el “Consultor - Ejecutor”, por un monto de S/ 355 104,00 (Trescientos cincuenta y cinco mil ciento cuatro con 00/100 Soles), en el cual se estableció que el servicio debía desarrollarse con la presentación de seis (6) entregables, en el plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios.

Asimismo, para el perfeccionamiento del citado Contrato, la empresa Consorcio Ingenieros presentó a la Entidad el personal clave acreditado para el servicio de consultoría de la elaboración del expediente técnico de obra, el cual fue remitido al Órgano de Control Institucional del Imarpe mediante memorándum n.º 1138-2023-IMARPE/AFLel de 11 de octubre de 2023, detallando a los siguientes profesionales:

Cuadro n.º 8
Personal Clave ofertado y presentado para suscripción de contrato

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA Nº
1	Jefe de Proyecto	José Javier Rodríguez Rodríguez	192380
2	Especialista en Arquitectura	César Arturo Vilchez Ramírez	22121
3	Especialista en Estructuras	Fernando Ciro Lozano Ojeda	259647
4	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Víctor Martín Monteza Wills	174652
5	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Vladimir Danty Flores Mego	81549

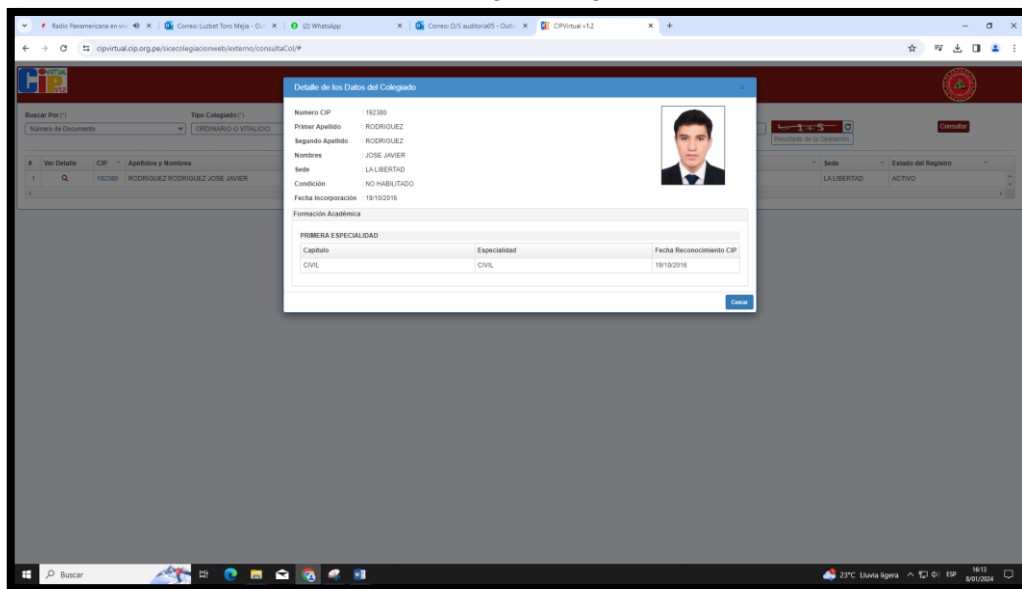
Fuente: Memorándum n.º 1138-2023-IMARPE/AFLel de 11 de octubre de 2023 de 11.10.23

Elaborado: Comisión de Control.

Sin embargo, de la revisión efectuada al portal web “Búsqueda de Colegiados” del Colegio de Ingenieros del Perú, se observa que el Ingeniero Civil José Javier Rodríguez Rodríguez, profesional propuesto como Jefe de Proyecto, se encuentra “Inhabilitado”, según se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 15

Captura de pantalla del portal web del Colegio de Ingenieros del Perú del 8 de enero de 2024



Fuente: Página Web del Colegio de Ingenieros del Perú

Como se puede apreciar de la imagen precedente, el jefe de proyecto no se encuentra habilitado en el Colegio de Ingenieros del Perú, sede La Libertad, por lo que estaría impedido de ejercer labores propias de ingeniería en el ámbito nacional.

b) Criterio

Los hechos revelados inobservan la normativa siguiente:

- **Ley 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, publicado el 29 de julio de 2006.**

“Artículo 1. Requisitos para el ejercicio profesional

*Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, (...), requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.
(...)”*

- **Reglamento de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, aprobada con Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA, publicada el 6 de junio de 2008.**

“(…)”

Artículo 3.- Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería

Toda persona que ejerza labores propias de Ingeniería, requiere:

(...)

c) Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

Artículo 5.- Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional

5.1 Las actividades profesionales descritas en la Ley y el presente Reglamento, pueden ser ejercidas válida y legalmente sólo por Ingenieros que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3 del presente Reglamento. (...)

5.2 Sólo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.

(...)

5.4 Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo; asimismo, las personas que ejerzan la profesión sin reunir los requisitos legales requeridos serán pasibles de la sanción penal prevista en el artículo 363 del Código Penal.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta pone en riesgo la validez de los documentos derivados de las labores realizadas por el consultor ejecutor durante la elaboración del expediente técnico, debido a que se ha acreditado como jefe de proyecto, a un ingeniero que se encuentra inhabilitado para ejercer labores propias de la ingeniería en el ámbito nacional por el Colegio de Ingenieros del Perú.

4. EL CONSULTOR-EJECUTOR MODIFICÓ EL DISEÑO DE LA CIMENTACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EN EL QUINTO ENTREGABLE, SIN AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD, EL CUAL FUE APROBADO EN EL CUARTO ENTREGABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL COSTO DEL PROYECTO DURANTE SU EJECUCIÓN.

a) Condición:

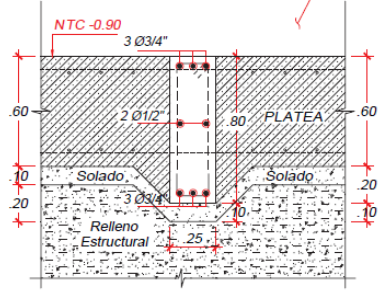
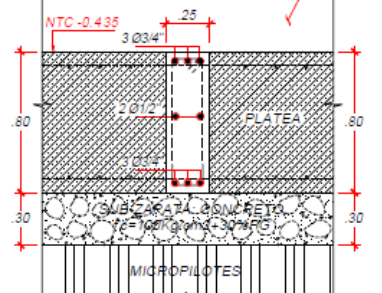
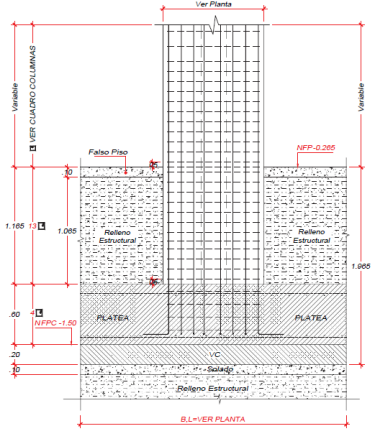
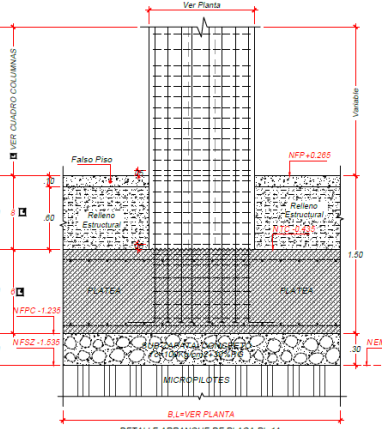
En el quinto entregable del expediente técnico se ha contemplado la construcción de una platea de cimentación con micropilotes, pese a que, en el cuarto entregable ya se había aprobado el tipo de cimentación, donde se contempló construir una platea de cimentación con mejoramiento del suelo de fundación.

Así también, se ha observado que el espesor de la platea de cimentación considerado en el cuarto entregable ha sido modificado en el quinto entregable. En el cuarto entregable se consideró un espesor de 0.60m, mientras que en el quinto entregable se ha considerado un espesor de 0.80m, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 16

Comparativo de los tipos de cimentación de los Entregables 4 y 5

Tipo de cimentación según el Entregable N° 4	Tipo de cimentación según el Entregable N° 5
--	--

CORTE 2-2 ESCALA: 1/25  Fuente: Plano E-02, Tomo IV	CORTE 2-2 ESCALA: 1/25  Fuente: Plano E-05, Tomo XIX
DETALLE ARRANQUE DE PLACA PL-1A ESCALA: 1/25  Fuente: Plano E-01, Tomo IV Considera solado y relleno estructural debajo de la platea de cimentación. El espesor de la platea de cimentación es de 0.60m.	DETALLE ARRANQUE DE PLACA PL-1A ESCALA: 1/25  Fuente: Plano E-04, Tomo XIX Considera sub zapata y micropilotes debajo de la platea de cimentación. El espesor de la platea de cimentación es de 0.80m.

Fuente: Planos de los entregable 4 y 5

Elaborado por: Comisión de Control

Además de las diferencias encontradas en los planos de cimentación, también se observa la referida modificación en las memorias de cálculo de los módulos. En la memoria de cálculo del quinto entregable se indica "(...) se usaron losas de cimentación con micropilotes en su estructuración (...)" y en la memoria de cálculo del cuarto entregable se indica "(...) se usaron losas de cimentación en su estructuración (...)", tal como se muestra a continuación:

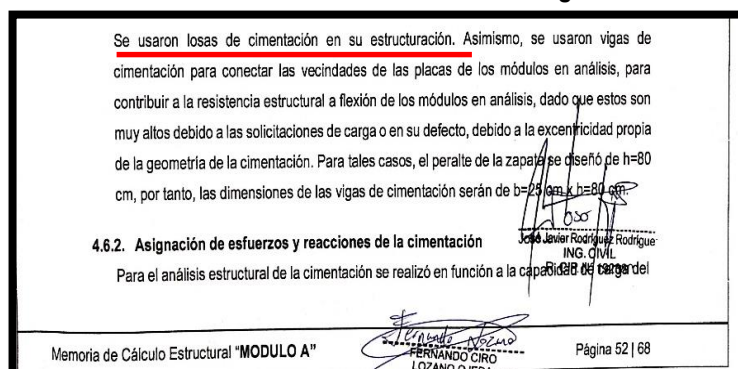
Imagen n.º 17 Memoria de cálculo del Módulo A-Entregable N° 5

Se usaron losas de cimentación con micropilotes en su estructuración. Asimismo, se usaron vigas de cimentación para conectar las vecindades de las placas de los módulos en análisis, para contribuir a la resistencia estructural a flexión de los módulos en análisis, dado que estos son muy altos debido a las solicitaciones de carga o en su defecto, debido a la excentricidad propia de la geometría de la cimentación. Para tales casos, el peralte de la zapata se diseñó de $h=80$ cm, por tanto, las dimensiones de las vigas de cimentación serán de $b=25$ cm x $h=80$ cm. 4.6.2. Asignación de esfuerzos y reacciones de la cimentación Para el análisis estructural de la cimentación se realizó en función a la capacidad de carga del terreno. De esta manera se emplea Hojas de cálculos personalizados y el programa SAFE v20.2.0, exportando las cargas directamente desde el programa de análisis y diseño de Memoria de Cálculo Estructural "MODULO A" Página 51 67

Fuente: Memoria de cálculo Modulo A, Tomo I, Folio 6320, Entregable 5

Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 18
Memoria de cálculo del Módulo A-Entregable 4



Fuente: Memoria de cálculo Módulo A, Tomo IV, Folio 2198, Entregable 4
Elaborado por: Comisión de Control

De igual manera, en el resumen de las condiciones de cimentación (Anexo I) del quinto entregable, en el parámetro "presión admisible" se indica "platea de cimentación rectangular con micropilotes (...)", y en el resumen de las condiciones de cimentación del Estudio de mecánica de suelos, en el parámetro "presión admisible" se indica "platea de cimentación rectangular (...)", tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 19
Resumen de las condiciones de cimentación-Plano E-06 del Entregable N° 5

ANEXO I NTE -E050 RESUMEN DE LAS CONDICIONES DE CIMENTACIÓN			
PROFESIONAL RESPONSABLE	Christian Tomás Guerrero Cárdenas	ING. CIVIL CIP	238605
TIPO DE CIMENTACIÓN	Platea de cimentación rectangular con micropilotes		
PROFUNDIDAD DE LA NAPA FREÁTICA	Si presenta - se registra a una profundidad mínima de 2.05 m	FECHA	17 de enero del 2023
PARÁMETROS DE DISEÑO PARA LA CIMENTACIÓN			
Profundidad de la cimentación:	$D_f = 0.50$ m, sobre Relleno Estructural 1.50 m, considerando los niveles del proyecto		
Presión admisible:	Platea de cimentación rectangular con micropilotes Módulo A: $0.84 \text{ kg/cm}^2(*)$ Platea de cimentación rectangular con micropilotes Módulo B: $0.84 \text{ kg/cm}^2(*)$		
Factor de seguridad estático:	3.0		
Factor de seguridad dinámico:	2.5		
Asentamiento Diferencial Máximo Permisible	Si (max.): 5.00 cm		

Fuente: Plano E-06, Tomo XIX, Folio 190, Entregable 5
Elaborado por: Comisión de Control

Imágenes n.ºs 20 y 21
Resumen de las condiciones de cimentación-Estudio de Mecánica de Suelos

RESUMEN DE LAS CONDICIONES DE CIMENTACIÓN			
PROFESIONAL RESPONSABLE	Christian Tomás Guerrero Cárdenas	ING.CIVIL CIP	238605
TIPO DE CIMENTACIÓN	Platea de cimentación rectangular		
PROFUNDIDAD DE LA NAPA FREÁTICA	Si presenta – se registra a una profundidad mínima de 2.05 m	FECHA	17 de Enero del 2023
PARÁMETROS DE DISEÑO PARA LA CIMENTACIÓN			
Profundidad de la cimentación:	Df= 0.50m, sobre Relleno Estructural		
Presión admisible:	Platea de cimentación rectangular - Módulo A (13 x 16 m): 0.84 kg/cm ² Platea de cimentación rectangular - Módulo B (10 x 19 m): 0.92 kg/cm ² Platea de cimentación rectangular - Módulo C (9.5x 10.5 m): 1.22 kg/cm ² Platea de cimentación rectangular - Módulo D (7.9 x 10.5 m): 1.35 kg/cm ² Platea de cimentación rectangular - Módulo E (5.0 x 5.0 m): 2.64 kg/cm ²		

11

Av. Héroes del Alfo Cenepa Mz. A lote 06 – Comas - Lima
Teléfono: Col.:949704705
E-mail: christianlgo1999@gmail.com

CHRISTIAN TOMÁS GUERRERO CÁRDENAS

RESUMEN DE LAS CONDICIONES DE CIMENTACIÓN			
PROFESIONAL RESPONSABLE	Christian Tomás Guerrero Cárdenas	ING.CIVIL CIP	238605
TIPO DE CIMENTACIÓN	Platea de cimentación rectangular		
PROFUNDIDAD DE LA NAPA FREÁTICA	Si presenta – se registra a una profundidad mínima de 2.05 m	FECHA	17 de Enero del 2023
PARÁMETROS DE DISEÑO PARA LA CIMENTACIÓN			
Profundidad de la cimentación:	Df= 0.50m, sobre Relleno Estructural		
Presión admisible:	Platea de cimentación rectangular - Módulo A (13 x 16 m): 0.84 kg/cm ² Platea de cimentación rectangular - Módulo B (10 x 19 m): 0.92 kg/cm ² Platea de cimentación rectangular - Módulo C (9.5x 10.5 m): 1.22 kg/cm ² Platea de cimentación rectangular - Módulo D (7.9 x 10.5 m): 1.35 kg/cm ² Platea de cimentación rectangular - Módulo E (5.0 x 5.0 m): 2.64 kg/cm ²		

11

Av. Héroes del Alfo Cenepa Mz. A lote 06 – Comas - Lima
Teléfono: Col.:949704705
E-mail: christianlgo1999@gmail.com

CHRISTIAN TOMÁS GUERRERO CÁRDENAS

Fuente: Estudio de Mecánica de Suelos
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe precisar que el tipo de cimentación aprobado en el cuarto entregable se encuentra sustentado en el Estudio de Mecánica de Suelos, pues en este estudio se recomienda construir platea de cimentación con mejoramiento del suelo de fundación, tal y como se señala en el numeral 7.2 “Tipo de cimentación” y en las “Conclusiones y Recomendaciones” del Estudio de Mecánica de Suelos, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 22
Numeral 7.2 Tipo de cimentación-Estudio de Mecánica de Suelos

7.2 Tipo de cimentación

En base al perfil estratigráfico de excavaciones presentado en el informe, se recomienda para la zona de estudio donde se desea construir la estructura proyectada, como alternativa principal una platea de cimentación rectangular para el caso de las edificaciones, con el mejoramiento del suelo de fundación. Ver ANEXO IV Diseño Geotécnico.

7.3 Parámetros de cálculo y geotécnicos para el cálculo

7.3.1 Parámetros geotécnicos

Siguiendo los lineamientos establecidos en la norma E.050 "Suelos y Cimentaciones", la cual especifica que para materiales granulares el valor de la cohesión deberá ser considerada como 0.00 T/m²; y a la vez, para suelos cohesivos se tomará ángulo de fricción 0° (Se deberá tomar en cuenta el porcentaje de arenas en este tipo de suelos), se realizó el ensayo Triaxial CU al material presente en la zona de estudio, tal como se aprecia en el Cuadro 26.

42

Av. Héroes del Alto Cenepa Mz. A lote 08 – Comas - Lima
Teléfono: Cel.:949704705
E-mail: christiancgc1989@gmail.com


CHRISTIAN TOMAS
GUERRERO CARDENAS

Fuente: Estudio de Mecánica de suelos, Tomo XI, Folio 2187, Entregable 5
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 23
Conclusiones y recomendaciones-Estudio de Mecánica de Suelos

• **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PARA ESTUDIOS CON FINES DE CIMENTACIÓN**

- La cimentación que se recomienda en donde se proyecta la mejora del centro de investigación IMARPE es una platea de cimentación.
- Los parámetros mecánicos fricción (ϕ) y cohesión (C) del suelo de fundación fueron obtenidos a través del ensayo de campo (Ensayo de Penetración Dinámica Ligera), y ensayos de laboratorio, esto debido a las características del suelo encontrado (suelos cohesivos y granulares).

Punto de Exploración	Clasif. SUCS (Muestra matriz)	Prof.(m)	Densidad seca (g/cm ³)	Parámetros de diseño	
				ϕ'	C'
C-1/M-1	CL	1.25 – 3.00	1.53	30.0	0.00

67

Av. Héroes del Alto Cenepa Mz. A lote 08 – Comas - Lima
Teléfono: Cel.:949704705
E-mail: christiancgc1989@gmail.com


CHRISTIAN TOMAS
GUERRERO CARDENAS
Ingeniero Civil
CIP. N° 238605

Fuente: Estudio de Mecánica de suelos, Tomo XI, Folio 2162, Entregable 5
Elaborado por: Comisión de Control

Es de precisar que, no se evidencia un sustento técnico para considerar micropilotes en la cimentación, es decir, no existe un estudio de mecánica de suelos que justifique y recomiende este tipo de cimentación.

Por otro lado, no se está reemplazando la platea de cimentación por micropilotes, sino que estaría considerándose a los micropilotes como una estructura complementaria y, por lo tanto, los costos se incrementarían, tal y como se muestra en el presupuesto de obra a continuación:

Imagen n.º 24 y 25
Presupuesto

S10

Presupuesto

Presupuesto

1202007

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL IMARPE CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Cliente

IMARPE

Costo al

Lugar

ANCASH - SANTA - CHIMBOTE

15/09/2023

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/	Parcial \$/
------	-------------	------	---------	------------	-------------

02.03.01

PILOTES

767,986.95

02.03.01.01

MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS PARA PILOTES A OBRA

GLB

1.00

85,968.00

85,968.00

02.03.01.02

PILOTES PERFORADOS DE Ø1000MM (SEGÚN COTIZACIÓN)

ML

1,380.00

185.60

256,128.00

02.03.01.03

ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCAVACIÓN DE PILOTES

M3

220.80

10.77

2,378.02

02.03.01.04

RELLENO COMPACTADO C/ EQUIPO, MATERIAL DE PRÉSTAMO PARA PLATAFORMA DE LOS PILOTES

M3

185.50

41.11

7,625.91

02.03.01.05

CONCRETO FC-210 KG/CM2 C/ENCABEZADO (CEMENTO TIPO I) - PILOTES

M3

169.05

472.41

79,860.91

02.03.01.06

ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 C/ENCABEZADO - PILOTES

KG

28,750.00

7.28

209,300.00

02.03.01.07

AGUA PARA LAVADO DE EQUIPOS CON CISTERNA

MES

4.00

2,924.34

11,697.36

02.03.01.08

PRUEBA DE INTEGRIDAD EN PILOTES (PII)

UND

115.00

350.00

40,250.00

02.03.01.09

PRUEBA DE CARGA DINÁMICA EN PILOTES (PDA)

UND

115.00

650.25

74,778.75

Fuente: Presupuesto, Tomo IX, Folio 2855, Entregable 5

Elaborado por: Comisión de Control

En el presupuesto se ha incluido la partida 02.03.03.01 Concreto premezclado f'c=210kg/cm2+adit. Impermeabilizante p/viga de cimentación (cimento P-V), con un metrado igual a 14.24 m3, lo cual es incorrecto, pues las vigas de cimentación se encuentran embebidas, en su totalidad, en las plateas de cimentación, es decir, el metrado del concreto de las vigas de cimentación se encuentran incluidas en el metrado del concreto de las plateas de cimentación (tomando en cuenta el nuevo diseño de la cimentación presentado por el Consultor-ejecutor, en el cual se ha incrementado el espesor de la platea de cimentación de 0.60m a 0.80m).

Imagen n.º 25
Presupuesto

02.03.02	PLATEA DE CIMENTACION				841,036.00
02.03.02.01	CONCRETO PREMEZCLADO FC-210KG/CM2+ADIT. IMPERMEABILIZANTE P/PLATEA (CEMENTO P-V)	M3	568.17	383.12	217,577.29
02.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/PLATEA (INCL. HABILITACION DE MADERA)	M2	200.01	82.88	16,576.83
02.03.02.03	ACERO ESTRU. TRABAJADO P/PLATEA (COSTO PROM. INC. DESP.)	KG	83,349.16	7.28	606,781.88
02.03.03	VIGAS DE CIMENTACION				62,501.90
02.03.03.01	CONCRETO PREMEZCLADO FC-210KG/CM2+ADIT. IMPERMEABILIZANTE P/VIGA DE CIMENTACION (CEMENTO P-V)	M3	14.24	384.58	5,476.42
02.03.03.02	ACERO ESTRU. TRABAJADO P/VIGAS DE CIMENTACION (COSTO PROM. INC. DESP.)	KG	7,833.17	7.28	57,025.48
02.03.04	SOBRECIMENTOS REFORZADOS				79,174.78

Fuente: Presupuesto, Tomo IX, Entregable 5

Elaborado por: Comisión de Control

Por otro lado, se precisa que la referida modificación técnica del proyecto no fue comunicada ni consultada a la Entidad por parte del Consultor CONSORCIO INGENIEROS ni por la Supervisión TEDCONST Contratistas Generales S.A.C, tal y como se aprecia en la respuesta de la consulta N° 6 del Acta de reunión N° 03-2023-IMARPE/OCI-SCC-2, en

donde se indica "(...) No existen solicitudes del Consultor ni del Supervisor para modificar aspectos técnicos de los proyectos integrales aprobados en el Entregable N° 4 (...)"

Imagen n.º 26

Pregunta 6 del Acta de reunión N° 03-2023-IMARPE/OCI-SCC-2

¿Ha existido solicitudes por parte del Consultor y/o Supervisor de la elaboración del precitado Expediente, a fin de modificar aspectos técnicos de los proyectos integrales aprobados en el Entregable N° 4?

Respuesta: No existen solicitudes del Consultor ni del Supervisor para modificar aspectos técnicos de los proyectos integrales aprobados en el Entregable N° 4.

Fuente: Acta de reunión N° 03-2023-IMARPE/OCI-SCC-2

Elaborado por: Comisión de Control

Cabe señalar que, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases integradas, cada entregable luego de contar con la aprobación de la Supervisión, es aprobado por la Entidad, es decir, la Entidad da conformidad al contenido del entregable (los diseños y documentos técnicos solicitados en los términos de referencia); por lo tanto, cualquier modificación del entregable, propuesta por el Consultor, con posterioridad a la aprobación, debe ser comunicada a la Entidad, para que esta apruebe la modificación.

En este caso, el Consultor realizó una modificación del diseño de la cimentación que ya había sido aprobado en el cuarto entregable, sin autorización de la Entidad, lo cual no fue advertido por la Supervisión ni por la Entidad, pues ellos aprobaron el quinto entregable, pese a contener modificaciones al diseño de la cimentación, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 27

Oficio N° 347-2023-IMARPE/AFLeI

OFICIO N° 347-2023-IMARPE/AFLeI
Callao, 1 de diciembre del 2023
Señorita
SANDRA MABEL RODRIGUEZ RUBIO
Representante legal
CONSORCIO INGENIEROS
Calle Maracaibo N° 2143 - San Martín de Porres - Lima
proinco_peru@hotmail.com
Presente.-

Asunto : APROBACIÓN DEL QUINTO ENTREGABLE DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CHIMBOTE DEL IMARPE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Referencia : a) CONTRATO DE SERVICIO N° 001 -2023-IMP.
b) CARTA N° 027-2023-CONSORCIO INGENIEROS.
c) CARTA N° 035-2023-TEDCONST-IM.

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, en atención al asunto de la referencia c), en el cual, la empresa TEDCONST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. **APRUEBA** el QUINTO ENTREGABLE del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CHIMBOTE DEL IMARPE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Por lo tanto, en base a la revisión y aprobación realizada por la empresa TEDCONST CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., a cargo de la supervisión del servicio, se **APRUEBA** el QUINTO ENTREGABLE, para su trámite correspondiente.

Fuente: Oficio N° 347-2023-IMARPE/AFLeI

Elaborado por: Comisión de Control

b) Criterio

Los hechos revelados inobservan la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y publicado el 13 de marzo de 2019; establece:**

CAPÍTULO IV **EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN**

Artículo 32. El contrato

“(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. (...)

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El Contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.”

(...)“

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.**

“(...)

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...)”

- **Bases Integradas de adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de Consultoría de Obra, Adjudicación Simplificada N° 020-2022-IMP, Primera convocatoria, “Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra “Mejoramiento de los servicios del Centro de investigación científica del IMARPE Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”.**

“(...)

Sección Específica

(...)

Capítulo III

Requerimiento

Términos de Referencia

(...)

8. CONTENIDO MINIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El expediente Técnico estará conformado por los siguientes documentos:

(...)

D. Planilla de Metrados.

(...)

F. Presupuesto con base de datos en S10.

(...)

N. Planos.

O. Estudios básicos.

➤ Estudio topográfico.

➤ Estudio de suelos.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo que se incremente el costo del proyecto y demora en la aprobación del Expediente Técnico, pues no solamente la modificación de la cimentación no cuenta con la autorización de la Entidad, sino también, no cuenta con el sustento técnico respectivo.

5. LA ENTIDAD APROBÓ EL QUINTO ENTREGABLE, PESE A QUE SE PRESENTÓ INCOMPLETO, LO CUAL PODRÍA GENERAR QUE SE REALICE UN PAGO POR CONTRAPRESTACIONES NO RECIBIDAS, LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE LA CALIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.

a) Condición:

De la revisión y análisis realizado al quinto entregable, para la elaboración del Expediente Técnico de Obra "Mejoramiento de los servicios del Centro de Investigación Científica del IMARPE Chimbote, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash con código único de inversión n.º 2473778", se constató que la Entidad aprobó el citado entregable mediante el oficio n.º 347-2023-IMARPE/AFLel de 1 de diciembre de 2023, pese a que este fue presentado de forma incompleta, tal como se detalla a continuación:

1. Respecto a los "Planos estructurales" y las "memorias de cálculo" de las estructuras metálicas de las coberturas de techo

En la cláusula quinta "Del plazo de la ejecución de la prestación", del Contrato de servicio n.º 01-2023-IMP para la elaboración del precitado Expediente técnico de la obra, se detalla que el quinto entregable comprende la presentación del Expediente Técnico completo y compatibilizado, según se presenta a continuación:

Imagen n.º 28

Cláusula quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación

5	Expediente Técnico completo y compatibilizado incluyendo metrados, presupuestos, perspectiva y recorrido virtual. Entrega del Expediente Técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión aprobado por la concesionaria respectiva para la ejecución de obra.	A los ciento veinte (120) días calendario, desde el día siguiente de la suscripción del contrato y/o a los treinta (30) días calendario después de la conformidad por parte de la Supervisión. Lo que ocurra al final.
---	---	--

Fuente: Contrato de servicio n.º 01-2023-IMP de 05.01.23

Además, es preciso señalar que, al requerirse la presentación del Expediente Técnico completo y compatibilizado, significa que incluirá todos los documentos elaborados y aprobados en los entregables anteriores, tal es el caso de los documentos que se presentaron en el Cuarto entregable, entre los cuales se encuentran los "Planos de todas las especialidades" y las "memorias de cálculo": tal como se requirió en la cláusula quinta "Del plazo de la ejecución de la prestación" del precitado Contrato:

Imágenes n.ºs 29 y 30

Cláusula quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación

4	Proyecto de Arquitectura, que incluya Planos de detalles, cortes. Proyecto de Estructuras, que incluya diseño de elementos, Planos de detalles.	A los noventa (90) días calendario, desde el día siguiente de la suscripción del
---	--	--

Fuente: Contrato de servicio n.º 01-2023-IMP de 05.01.23

Proyecto integral de Instalaciones Sanitarias. Proyecto integral de Instalaciones Eléctricas y/o Mecánicas. Proyecto integral de equipamiento y mobiliario. Planos de todas las especialidades debidamente compatibilizadas, que incluyan los planos de obra. Memoria Descriptiva Final, Especificaciones Técnicas . Memorias descriptivas, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de todas las especialidades. Expedientes Técnicos originales para trámite de Licencia de Edificación y de Demolición. En esta etapa el expediente deberá estar completo y compatibilizado para ser aprobado.	contrato y/o a los treinta (30) días calendario después de la conformidad por parte de la Supervisión. Lo que ocurra al final.
---	--

Fuente: Contrato de servicio n.º 01-2023-IMP de 05.01.23

Al respecto, conforme a la revisión realizada al documento denominado “9.3. Presupuesto de Estructuras” del Quinto entregable, se verificó que se ha considerado presupuesto para la fabricación y montaje para las siguientes estructuras metálicas:

“(…)

02.04	ESTRUCTURAS METALICAS
02.04.01	COBERTURA EN ZONA DE ESTACIONAMIENTO
02.04.02	COBERTURA EN ESCALERA DE MÓDULO A
02.04.03	CUBIERTA 01 EN INGRESO DE MÓDULO A
02.04.04	CUBIERTA 02 EN AZOTEA DE MÓDULO A
02.04.05	CUBIERTAS X-1 AL X-9 EN MÓDULO EXISTENTE
02.04.06	CUBIERTAS X-10 AL X-12 EN MÓDULO EXISTENTE
02.04.07	ALERO EN VENTANAS ALTAS DE MÓDULO EXISTENTE
(…)	

Las precitadas estructuras presupuestadas se observan en los siguientes documentos:

- Conforme al “Panel fotográfico” del quinto entregable, se pudo verificar las siguientes vistas 3D:

Imagen n.º 31

“02.04.01. Cobertura en zona de estacionamiento”



Fuente: Vistas en 3D – Panel fotográfico del quinto entregable

Imagen n.º 32
“02.04.03. Cubierta 01 en ingreso del módulo A”



Fuente: Vistas en 3D – Panel fotográfico del quinto entregable

Imagen n.º 33
“02.04.02 Cobertura en escalera de módulo A” y
“02.04.04. Cubierta 02 en azotea del módulo A”



Fuente: Vistas en 3D del Entregable 5

Así también, mediante el Plano “Módulo EX - 01: Intervenciones Techo, cortes A-A Y B-B”, ubicado en el documento “13.02.03 Planimetría de Intervención” de la especialidad de Arquitectura, se ubicó las cubiertas codificadas del X-1 al X-12, siendo un total de doce (12) cubiertas metálicas, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 34
Cubiertas X-1 a X-12 en módulo existente



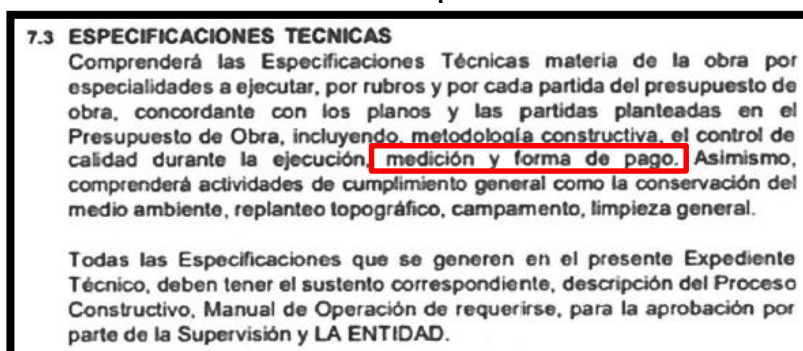
Fuente: Plano "Módulo EX – 01: Intervenciones Techo, Cortes A-A- Y B-B, Tomo XVI, Folio 345, Entregable 5
Elaborado por: Comisión de Control

Conforme a las revisiones realizadas, se pudo constatar que el quinto entregable no posee los "Planos estructurales" ni las "memorias de cálculo" de las estructuras metálicas antes comentadas, evidenciándose que el citado entregable se encuentra incompleto.

2. Respecto a las especificaciones técnicas

En los Términos de Referencia del Capítulo III "Requerimientos" de las Bases Integradas de la AS n.º 20-2022-IMP – Primera Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría de obra Elaboración del Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento de los servicios del Centro de Investigación Científica del IMARPE Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, Ancash con Código único de Inversión N° 2473778", se señala que las Especificaciones Técnicas deberán considerar la "medición" y la "forma de pago", tal como se presenta en la siguiente imagen:

Imagen n.º 35
Términos de Referencia: Especificaciones Técnicas



Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 20-2022-IMP

Al respecto, de la revisión realizada al documento denominado "Especificaciones Técnicas de Obras Preliminares", el cual fue presentado en el quinto entregable, se pudo advertir que las especificaciones técnicas de la especialidad de Instalaciones

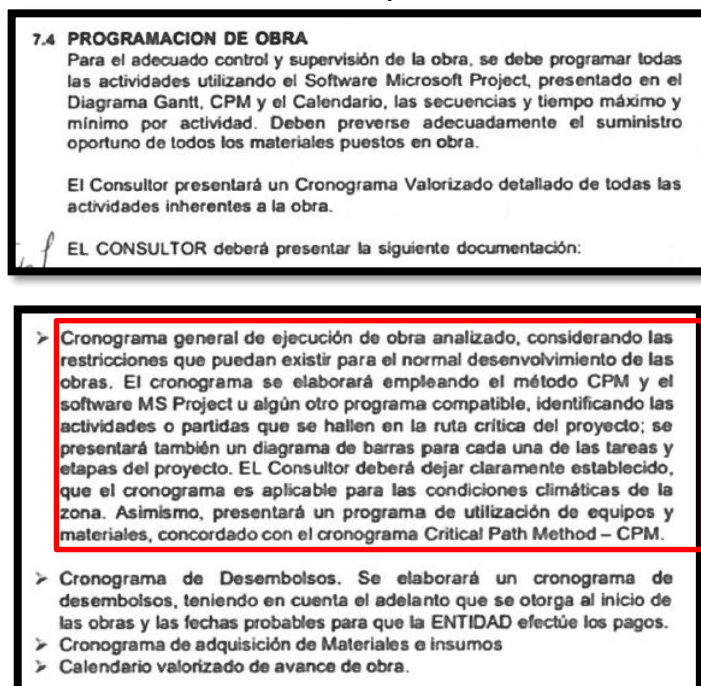
Electro mecánicas, Instalaciones mecánicas y equipamiento y mobiliario, se encuentran incompletas, debido a que no cuentan con información relativa al “método de medición” y la “forma de pago”; los cuales son componentes indispensables para la elaboración de las valorizaciones en la etapa de ejecución de la obra.

3. Respecto al “cronograma de avance de obra”

En los Términos de Referencia del Capítulo III “Requerimientos” de las Bases Integradas de la AS n.º 20-2022-IMP – Primera Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría de obra Elaboración del Expediente Técnico de la obra: “Mejoramiento de los servicios del Centro de Investigación Científica del IMARPE Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, Ancash con Código único de Inversión N° 2473778”, se señala que el Expediente Técnico contará, entre otros, con el “Cronograma general de ejecución de obra”, tal como se presenta en la siguiente imagen:

Imágenes n.º 36 y 37

Términos de Referencia: Especificaciones Técnicas



7.4 PROGRAMACION DE OBRA

Para el adecuado control y supervisión de la obra, se debe programar todas las actividades utilizando el Software Microsoft Project, presentado en el Diagrama Gantt, CPM y el Calendario, las secuencias y tiempo máximo y mínimo por actividad. Deben preverse adecuadamente el suministro oportuno de todos los materiales puestos en obra.

El Consultor presentará un Cronograma Valorizado detallado de todas las actividades inherentes a la obra.

EL CONSULTOR deberá presentar la siguiente documentación:

- Cronograma general de ejecución de obra analizado, considerando las restricciones que puedan existir para el normal desenvolvimiento de las obras. El cronograma se elaborará empleando el método CPM y el software MS Project u algún otro programa compatible, identificando las actividades o partidas que se hallen en la ruta crítica del proyecto; se presentará también un diagrama de barras para cada una de las tareas y etapas del proyecto. EL Consultor deberá dejar claramente establecido, que el cronograma es aplicable para las condiciones climáticas de la zona. Asimismo, presentará un programa de utilización de equipos y materiales, concordado con el cronograma Critical Path Method – CPM.
- Cronograma de Desembolsos. Se elaborará un cronograma de desembolsos, teniendo en cuenta el adelanto que se otorga al inicio de las obras y las fechas probables para que la ENTIDAD efectúe los pagos.
- Cronograma de adquisición de Materiales e insumos
- Calendario valorizado de avance de obra.

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 20-2022-IMP

Al respecto, de la revisión realizada a la documentación que compone el quinto entregable, se verificó que el citado expediente cuenta con el “calendario valorizado”, “cronograma de desembolso” y “calendario de adquisición de materiales”, sin embargo, no cuenta con el “cronograma general de ejecución de obra”; tal como se muestra en el Índice del citado entregable:

Imagen n.º 38
Índice del quinto entregable

ÍNDICE DE CONTENIDO - QUINTO ENTREGABLE		
DESCRIPCIÓN	FOLIO	
	DEL	AL
9.20. FÓRMULA POLINÓMICA IE, IEM, IM, IC, IG		
10. COSTOS INDIRECTOS Y CRONOGRAMAS		
10.1. PRESUPUESTO RESUMEN		
10.2. DESAGREGADOS GASTOS GENERALES		
10.3. DESAGREGADOS GASTOS DE SUPERVISIÓN		
10.4. DESAGREGADOS GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE		
10.5. CALENDARIO VALORIZADO		
10.6. CRONOGRAMA DE DESEMBOLSO		
10.7. CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES		
11. ESTUDIOS BÁSICOS		

Fuente: Quinto entregable

Por lo expuesto, se advierte que el Consultor presentó el quinto entregable del servicio de elaboración del Expediente Técnico de Obra incompleto, incumpliendo con las condiciones contractuales, y pese a ello la Entidad aprobó el citado entregable.

b) Criterio

Los hechos revelados inobservan la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y publicado el 13 de marzo de 2019; establece:**

CAPÍTULO IV

EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Artículo 32. El contrato

“(…)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. (…)

(…)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El Contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.”

(…)“

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.**

“(…)

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

(...)

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.

(...)"

- Contrato de Servicio n.º 001–2023–IMP de 5 de enero de 2023, contratación del servicio de Consultoría de Obra de la elaboración del Expediente Técnico de Obra: "Mejoramiento de los servicios del Centro de Investigación Científica del IMARPE Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash con Código Único de Inversión n.º 2473778".

"(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa desde al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, según el siguiente detalle:

ENTREGABLE Nº	PRODUCTO	PLAZO DE ENTREGA
(...)		
5	Expediente Técnico completo y compatibilizado incluyendo metrados, presupuestos perspectiva y recorrido virtual. Entrega del Expediente Técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión aprobado por la concesionaria respectiva para la ejecución de obra.	A los ciento veinte (120) días calendario, desde el día siguiente de la suscripción del contrato y/o a los treinta (30) días calendario después de la conformidad por parte de la Supervisión. Lo que ocurra al final.
(...)		

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

$F=0.25$ para plazos mayores a sesenta (60) días

(...)"

- Bases Integradas de adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de Consultoría de Obra, Adjudicación Simplificada N° 020-2022-IMP, Primera convocatoria, "Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de los servicios del Centro de

investigación científica del IMARPE Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”.

“(…)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“(…)

7.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Comprenderá las Especificaciones Técnicas materia de la obra por especialidades a ejecutar, por rubros y por cada partida del presupuesto de obra, concordante con los planos y las partidas planteadas en el Presupuesto de Obra, incluyendo, metodología constructiva, el control de calidad durante la ejecución, medición y forma de pago. (…)

7.4 PROGRAMACIÓN DE OBRA

Para el adecuado control y supervisión de la obra, se debe programar todas las actividades utilizando el Software Microsoft Project, presentado en el Diagrama Gantt, CPM y el Calendario, las secuencias y tiempo máximo y mínimo por actividad. Deben preverse adecuadamente el suministro oportuno de todos los materiales puestos en obra.

El Consultor presentará un Cronograma Valorizado detallado en todas las actividades inherentes a la obra.

EL CONSULTOR deberá presentar la siguiente documentación:

- Cronograma general de ejecución de obra analizado, (…)
- Cronograma de Desembolsos. (…)
- Cronograma de adquisición de Materiales e insumos.
- Calendario valorizado de avance de obra

“(…)

8. CONTENIDO MINIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El expediente Técnico estará conformado por los siguientes documentos:

“(…)

C. Especificaciones técnicas.

“(…)

K. Cronograma de avance de obra.

“(…)

N. Planos.

“(…)

9.4 QUINTO ENTREGABLE

“(…)

- A. Entrega de Expediente técnico completo y compatibilizado incluye: Metrados, Presupuestos, Perspectiva y Recorrido Virtuales.
- B. Entrega del Expediente técnico del sistema de utilización de Media tensión, aprobado por el Concesionario respectivo.

“(…)

11. ENTREGABLES

La programación estimada para la entrega de los entregables es el siguiente:

Entregable	Producto	Plazo de Entrega
(…)		

Entregable	Producto	Plazo de Entrega
5	Expediente Técnico completo y compatibilizado incluyendo metrados, presupuestos perspectiva y recorrido virtual. Entrega del Expediente Técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión aprobado por la concesionaria respectiva para la ejecución de obra.	A los ciento veinte (120) días calendario, desde el día siguiente de la suscripción del contrato y/o a los treinta (30) días calendario después de la conformidad por parte de la Supervisión. Lo que ocurra al final.
(...)		

(...)

No se considerará como entregable la presentación incompleta de los documentos exigidos en cada oportunidad, correspondiéndole la aplicación de la penalidad por mora establecida en los artículos 161° y 162° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo de que la Entidad realice el pago por contraprestaciones no recibidas, la no aplicación de penalidades, así como, afectaría la calidad del Expediente Técnico de Obra.

6. LA ENTIDAD APROBÓ EL QUINTO ENTREGABLE DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, PESE A QUE CONSIGNA INFORMACIÓN TÉCNICA INCONSISTENTE, GENERANDO EL RIESGO DE UN SOBREDIMENSIONAMIENTO, LO QUE CONLLEVARÍA A UN INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO.

a) Condición:

Al respecto, se observó que el quinto entregable fue presentado por el Consultor mediante carta n.° 027-2023-CONSORCIO INGENIEROS de 20 de setiembre de 2023, el cual fue aprobado por la Entidad mediante los oficios n.° 347 y 348-2023-IMARPE/AFLel, ambos de 1 de diciembre de 2023. Asimismo, como producto de la revisión al quinto entregable, se exponen las siguientes inconsistencias técnicas identificadas:

1. Respecto a la partida 01.01.04 "Cercos Perimétricos Provisionales H=2.40M", se consideró un mayor número de "candados de seguridad" a lo necesitado.

De la información revisada por la Comisión de Control al documento denominado "Análisis de Costos Unitarios" del quinto entregable, se pudo verificar que, para la partida 01.01.04 "Cercos perimétricos provisionales H=2.40m", se consideró 3.25 unidades de "Candado de seguridad 60mm" con un precio ascendente de S/ 49.15 Soles, por metro lineal, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 39
Análisis de Costos Unitarios: Partida 01.01.04 Cerco perimétrico provisional
H=2.40M

							400.00
Partida	01.01.04	CERCO PERIMETRICO PROVISIONAL H=2.40m					
Rendimiento	ML/DIA	MO. 100.0000	EQ. 100.0000	Costo unitario directo por : ML			265.58
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
0147020004	Mano de Obra PEON INCL. LEYES SOCIALES		HH	12.5000	1.0000	19.62	19.62
							19.62
	Materiales						
0202010002	ALAMBRE NEGRO N°8		KG		0.1000	8.31	0.83
0202020008	CLAVOS CON CABEZA PARA MADERA (PROMEDIO)		KG		0.0300	6.69	0.20
0226130002	CANDADO DE SEGURIDAD 60mm		UND		3.2500	49.15	159.74
0245010007	MADERA TORNILLO		PZ		0.2500	12.20	3.05

Fuente: Análisis de costos unitarios, Tomo IX, Entregable 5

Asimismo, se procedió a verificar el documento denominado “Presupuesto Global de Infraestructura” del quinto entregable, en el cual se constató que el metrado del “Cerco perimétrico provisional H=2.40m” es de 85.65m, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 40
Presupuesto Global de Infraestructura: Presupuesto

S10

Página 02856¹

Presupuesto

Presupuesto 1202007 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL IMARPE CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

Cliente IMARPE Costo al 15/09/2023

Lugar ANCASH - SANTA - CHIMBOTE

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				487,548.40
01.01	OBRAS PROVISIONALES				53,060.98
01.01.01	ALQUILER DE OFICINAS PARA RESIDENCIA DE OBRA	MES	11.00	2,000.00	22,000.00
01.01.02	CASETA DE VIGILANCIA	M2	9.00	181.10	1,629.90
01.01.03	ALQUILER DE SS.HH. PROVISIONALES	MES	11.00	400.00	4,400.00
01.01.04	CERCO PERIMETRICO PROVISIONAL H=2.40m	ML	85.65	265.58	22,746.93
01.01.05	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60 x 2.40 m.	UND	1.00	1,484.15	1,484.15
01.01.06	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS	VJE	2.00	400.00	800.00

Fuente: Presupuesto, Tomo IX, Entregable 5

Conforme a los datos antes mencionados, se procedió a verificar el número de candados de seguridad 60mm que se estarían presupuestando, para lo cual se procedió a realizar el siguiente cálculo aritmético:

$$3.25 \text{unidad de Candados de seguridad} \times 85.65 \text{m} = 278.36 \text{unid.}$$

Al respecto, se obtuvo el resultado de 278.36 unidades de “Candados de seguridad 60mm” para los 85.65m del “Cerco perimétrico provisional H=2.40m”, la cual se verificó mediante el documento denominado “Listado de Insumos obras preliminares”, tal como se presenta en la siguiente imagen:

Imagen n.º 41

Listado de insumos obras preliminares: Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo

S10

Página : 1

02786

Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo

Obra	1202007	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL IMARPE CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH OBRAS PROVISIONALES				
Subpresupuesto	001					
Fecha	01/09/2023					
Lugar	021801	ANCASH - SANTA - CHIMBOTE				
Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
MANO DE OBRA						
0147020003	OFICIAL INCL. LEYES SOCIALES	HH	104.0235	21.68	2,255.23	
0147020007	OPERADOR DE EQUIPO LIVIANO INCL. LEYES SOCIALES	HH	1,585.8677	28.51	45,213.09	
0147020010	OPERADOR DE EQUIPO SOLDADOR INCL. LEYES SOCIALES	HH	164.9375	29.58	4,878.85	
0147020002	OPERARIO INCL. LEYES SOCIALES	HH	32.4669	27.57	895.11	
0147020004	PEON INCL. LEYES SOCIALES	HH	4,775.7773	19.62	93,700.75	
					146,943.03	
MATERIALES						
0201010001	ACEITE PARA MOTOR	GLN	0.0130	225.00	2.93	
0230090003	AGUA PUESTA EN OBRA	M3	81.9167	12.00	983.00	
0202010001	ALAMBRE NEGRO N°16	KG	0.7200	7.12	5.13	
0202010002	ALAMBRE NEGRO N°8	KG	10.3658	8.31	86.14	
0230370005	ARBUSTOS	UND	20.0000	185.65	3,713.00	
0204010002	ARENA GRUESA (PUESTO EN OBRA)	M3	0.7000	25.00	17.50	
0230050011	ARNÉS DE SEGURIDAD + LINEA DE VIDA	UND	100.0000	199.00	19,900.00	
0230080006	BANNER SEGUN DISEÑO	M2	6.7600	20.00	135.20	
0230050023	BARBIQUEJO PARA CASCO	UND	300.0000	8.70	2,610.00	
0230050074	BARRA RECTRACTIL PARA CONOS DE SEGURIDAD	UND	18.0000	46.35	834.30	
0226030003	BISAGRA CAPUCHINA DE ACERO ALUMINIZADO 3 1/2"x3 1/2" INCL. TORNILLOS	UND	1.3500	4.50	6.08	
0230050026	BOTAS DE JEKE CON PUNTA DE ACERO	PAR	100.0000	59.00	5,900.00	
0230050070	CACHACO DE CONCRETO 1.20M	UND	20.0000	25.90	518.00	
0230050012	CAL	KG	1,464.3000	4.34	6,359.48	
0226130002	CANDADO DE SEGURIDAD 60mm	UND	278.3625	49.15	13,681.52	
0230050076	CAPUCHON DE SEGURIDAD UNIVERSAL PARA BARRAS DE ACERO (25UND)	BLS	10.0000	17.32	173.20	

Fuente: Listado de insumos de obras provisionales, Tomo IX, Entregable 5

Al respecto, la cantidad de candados presupuestado es inconsistente, debido a que el "Cercos perimétrico provisional H=2.40m" de 85.65m, no tendría el mismo número de puertas para ubicar 278.36 unidades de "Candados de seguridad 60mm", por lo tanto, implicaría un incremento inconsistente en el costo del proyecto.

2. Respecto a la partida "equipos de protección individual" del presupuesto, se ha considerado un número de "casco para soldar" mayor a lo necesitado.

De la información revisada por la Comisión de Control al documento denominado "Listado de costos unitarios obras preliminares" – Análisis de precios unitarios del quinto entregable, se pudo verificar que se ha considerado el concepto de "0230050031 Casco para Soldar" por el importe de S/ 217,65 cada casco, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imágenes n.º 42 y 43
Análisis de precios unitarios

Análisis de precios unitarios						
Presupuesto	1202007 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL IMARPE CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH					
Subpresupuesto	001 OBRAS PROVISIONALES					Fecha presupuesto 15/09/2023
Partida	01.03.01 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL					
Rendimiento	UNIDAD	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : UND		1,477.04
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
0230050010	CHALECO ORILL CON DINTAS REFLECTIVAS	UND	1.0000	10.90	10.90	10.90
0230050011	ARNÉS DE SEGURIDAD + LINEA DE VIDA	UND	1.0000	199.00	199.00	199.00
0230050021	CASCO DE SEGURIDAD CON RACHET	UND	1.0000	13.90	13.90	13.90
0230050023	BARBIQUEJO PARA CASCO	UND	3.0000	8.70	26.10	26.10
0230050024	CORTAVIENTOS PARA CASCO	UND	2.0000	12.90	25.80	25.80
0230050026	BOTAS DE JEKE CON PUNTA DE ACERO	PAR	1.0000	59.00	59.00	59.00
0230050027	PROTECTOR AUDITIVO TIPO TAPON	UND	1.0000	32.90	32.90	32.90
0230050028	PROTECTOR AUDITIVO TIPO OREJERAS	UND	1.0000	159.90	159.90	159.90
0230050029	CASCO DE SEGURIDAD	UND	2.0000	217.65	435.30	435.30
0230050031	CASCO PARA SOLDAR	UND	1.0000	217.65	217.65	217.65
0230050034	RESPIRADOR PARA VAPORES ORGANICOS	UND	1.0000	279.95	279.95	279.95
0230050038	GUANTES DE SEGURIDAD DE CUERO	PAR	2.0000	49.56	99.12	99.12
0230050042	GUANTES DE BAKANA	PAR	2.0000	18.62	37.24	37.24
0230050043	GUANTES DE LONA	PAR	2.0000	13.90	27.80	27.80
0230050086	ZAPATOS DE SEGURIDAD	UND	2.0000	69.90	139.80	139.80
						1,477.04

Fuente: Listado de costos unitarios obras preliminares, Tomo IX, Entregable 5

Asimismo, conforme a la revisión realizada al documento denominado “Listado de costos unitarios obras preliminares” – Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo del quinto entregable, se pudo constatar que se consignó la necesidad de presupuestar 100unidad por el concepto de “0230050031 Casco para Soldar”, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 44 y 45
Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo

Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo					
Obra	1292997	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL IMARPE CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH			
Subpresupuesto	001	OBRAS PROVISIONALES			
Fecha	01/09/2023				
Lugar	021861	ÁNCASH - SANTA - CHIMBOTE			
Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
MATERIALES					
0201010001	ACEITE PARA MOTOR	GLN	0.0130	225.00	2.93
0230000003	AGUA PUESTA EN OBRA	M3	81.9167	12.00	983.00
0202010001	ALAMBRE NEGRO N°8	KG	0.7200	7.12	5.13
0202010002	ALAMBRE NEGRO N°8	KG	10.3658	8.31	86.14
0230370005	ARBUSTOS	UND	20.0000	185.65	3,713.00
0204010002	ARENA GRUESA (PUERTO EN OBRA)	M3	0.7000	25.00	17.50
0230050011	ARNÉS DE SEGURIDAD - LINEA DE VIDA	UND	100.0000	199.00	19,900.00
0230080006	BANNER SEGUN DISEÑO	M2	6.7600	20.00	135.20
0230050023	BARBQUEJO PARA CASCO	UND	300.0000	8.70	2,610.00
0230050014	BARRA RECTIL PARA CONOS DE SEGURIDAD	UND	18.0000	46.35	834.30
0226030003	BISAGRA CAPUCHINA DE ACERO ALUMINIZADO 3 1/2"x3 1/2" INCL	UND	1.3500	4.50	6.08
0230050026	BOTAS DE JEJE CON PUNTA DE ACERO	PAR	100.0000	59.00	5,900.00
0230050070	CACHADO DE CONCRETO 1.20M	UND	20.0000	25.90	518.00
0230010112	CAL	KG	1,464.5000	4.24	6,209.48
0226130002	CANDADO DE SEGURIDAD 60mm	UND	278.3625	49.15	13,681.52
0230050076	CAPUCHON DE SEGURIDAD UNIVERSAL PARA BARRAS DE	BLS	10.0000	17.32	173.20
0230010001	ACERO (SUNCO)	UND	2.0000	132.65	265.30
0230050031	CASCO PARA SOLDADOR	UND	100.0000	217.65	21,765.00
0242210001	CHOCHE PORTAENDE FUSIL	PCS	4.0000	49.74	198.96
0226050001	CERRADURA DE SOBREPONER 2 GOLPES	PZA	4.5000	68.90	310.05
0230050010	CHALECO DRILL CON CINTAS REFLECTIVAS	UND	100.0000	10.90	1,090.00
0230050077	CINTA DE SEGURIDAD AMARILLO PELIGRO-OBRA 220M	RL	9.0000	54.93	494.47

Fuente: Listado de insumos obras preliminares, Tomo IX, Entregable

Al respecto, teniendo en cuenta que se consignó la necesidad de requerir cien (100) unidades de cascos para soldar por un importe ascendente a S/ 21 765,00, se procedió a verificar la información referida al equipo soldador que se necesitarán para la ejecución de la obra, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 9
Cantidad de horas hombre para el recurso Operador de equipo soldador

Recurso	Unidad	Especialidad				
		Obras provisionales	Arquitectura	Estructuras	Instalaciones Sanitarias	Instalaciones Eléctricas y Mecánicas
Operador de equipo soldador incl. Leyes sociales	HH	164.94	649.82	742.52	64.17	119.43
Total	HH	1,740.88				

Fuente: Listado de insumos de obras provisionales, Tomo IX, Entregable 5

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se pudo verificar que la suma del número de horas hombre consignados en los “listados de insumos” (“Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo”) de las especialidades de “Obras provisionales”, “Arquitectura”, “Estructuras”, “Instalaciones sanitarias” e “Instalaciones eléctricas y mecánicas”, asciende a 1 740.88 horas hombre.

Asimismo, teniendo en cuenta que el número de operadores de equipo de soldar, se calcula en función al número de horas hombre, se hicieron los siguientes cálculos:

- Número de horas hombre mensual por operador soldador:
 $48 \text{ horas por semana} \times 4.28 \text{ semanas del mes} = 205.44 \text{ horas hombre por mes}$
- Número de operadores de equipo de soldar para cumplir con las 1740.88HH programadas
 $1740.88 \text{ HH} / 205.44 \text{ HH} = 8.47 \text{ (9 operadores de equipo de soldar)}$

Al respecto, de los cálculos realizados, se constató que la obra necesitará un aproximado de 9 personas como parte del equipo de soldar, necesitándose para cuyo fin, un aproximado de 9 cascos para soldar.

Asimismo, es importante precisar que, si el trabajo de soldadura se realizara en un número mayor de meses, se requeriría un menor número de operadores, por lo tanto, un número menor de cascos para soldar.

Finalmente, se concluye que la necesidad de requerir cien (100) unidades de cascos para soldar por un importe ascendente a S/ 21 765,00 es incongruente, por lo tanto, implicaría un incremento inconsistente en el costo del proyecto.

b) Criterio

Los hechos revelados inobservan la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y publicado el 13 de marzo de 2019; establece:**

CAPÍTULO IV **EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN** **Artículo 32. El contrato**

“(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. (...)

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El Contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.”

(...)“

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.**

“(...)

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora,

así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...)

- **Bases Integradas de adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de Consultoría de Obra, Adjudicación Simplificada N° 020-2022-IMP, Primera convocatoria, “Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra “Mejoramiento de los servicios del Centro de investigación científica del IMARPE Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”.**

“(…)

Capítulo III

Requerimiento

Términos de Referencia

(…)

7.2 PRESUPUESTO

(…), durante la elaboración del expediente técnico, deberá incluirse todos los conceptos que se exigen para la ejecución de la obra, su equipamiento y funcionamiento respectivo; de modo que se evite incrementos de presupuesto por dichos conceptos.

(…)

8. CONTENIDO MINIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El expediente Técnico estará conformado por los siguientes documentos:

(…)

D. Planilla de Metrados.

(…)

F. Presupuesto con base de datos en S10.

G. Análisis de costos unitarios.

H. Relación de insumos.

(…)

N. Planos.

(…)

(…)

12. CONFORMIDAD

(…)

El Área Funcional de Logística e Infraestructura junto con el Laboratorio Costero de Chimbote del IMARPE, serán las unidades responsables de emitir la conformidad de cada uno de los entregables de la consultoría.

(…)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo de un sobredimensionamiento, lo que conllevaría a un incremento en el presupuesto y posibles controversias durante la ejecución del proyecto.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 2 - Entregable n.º 5 de la elaboración del Expediente Técnico de Obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Instituto del Mar del Perú “IMARPE”.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

En la ejecución del presente servicio, no se ha remitido reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

La situación adversa consignada en el Informe de Hito de Control n.º 010-2023-OCI/0068-SCC y comunicada a la Entidad mediante el Oficio n.º 084-2023-IMARPE/OCI de 20 de octubre de 2023, respecto del cual la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detalla en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 2 – Entregable n.º 5 - Elaboración del Expediente Técnico de Obra se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Ejecución del Componente Infraestructura del PIP CUI N° 2473778, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversas identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Entregable n.º 5 de la elaboración del Expediente Técnico de Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Ejecución del PIP CUI N° 2473778.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Callao, 16 de enero de 2024

Juan Carlos Hinostroza La Torre
Supervisor

María Jesús Llontop Guzmán
Jefa de Comisión

Juan Carlos Hinostroza La Torre
Jefe del Órgano de Control Institucional
Instituto del Mar del Perú

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- LA ENTIDAD RECEPCIONÓ, TRAMITÓ Y APROBÓ EL QUINTO ENTREGABLE DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, PESE A QUE EL CONSULTOR NO LO PRESENTÓ EN FORMA IMPRESA, INCUMPLIENDO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL CRONOGRAMA Y LA CALIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.**

Nº	Documento
1	Expediente de Contratación del procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.º 20-2022-IMP – Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico de la obra “Mejoramiento de los servicios del Centro de Investigación Científica del IMARPE Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Ancash con Código Único de Inversión N° 2473778”.
2	Quinto Entregable del servicio de consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico de la obra “Mejoramiento de los servicios del Centro de Investigación Científica del IMARPE Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Ancash con Código Único de Inversión N° 2473778”, aprobado por la entidad.
3	Acta de Reunión n.º 002-2023-IMARPE/OCI-SCC-2 de 3 de noviembre de 2023.
4	Acta de Reunión n.º 003-2023-IMARPE/OCI-SCC-2 de 11 de diciembre de 2023.
5	Correo electrónico de 12 de enero de 2024 del Coordinador del Proyecto.

- EL CONSULTOR PRESENTÓ EN LOS ENTREGABLES N° 3 Y 4, DOCUMENTOS DONDE SE CONSIGNÓ EL SELLO Y RÚBRICA DEL ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA; PESE A QUE DICHO PROFESIONAL SOLO PARTICIPÓ HASTA EL ENTREGABLE N° 2; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, LA CALIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASÍ COMO TAMBIÉN GENERARÍA UNA POSIBLE OMISIÓN DE APLICACIÓN DE PENALIDADES A FAVOR DE LA ENTIDAD.**

Nº	Documento
1	Expediente de Contratación del procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.º 20-2022-IMP – Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico de la obra “Mejoramiento de los servicios del Centro de Investigación Científica del IMARPE Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Ancash con Código Único de Inversión N° 2473778”.
2	Segundo Entregable del servicio de consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico de la obra.
3	Tercer Entregable del servicio de consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico de la obra.
4	Cuarto Entregable del servicio de consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico de la obra.
5	Correo electrónico de 27 de noviembre de 2023 del Especialista en Arquitectura.
6	Correo electrónico de 29 de noviembre de 2023 del Especialista en Arquitectura.
7	Documento s/n de 6 de diciembre de 2023 remitido por el Especialista en Arquitectura.
8	Memorándum n.º 1138-2023-IMARPE/AFLel de 11 de octubre de 2023.
9	Correo electrónico de 15 de enero de 2024 del Especialista en Arquitectura.

3. **EL JEFE DE PROYECTO ACREDITADO POR EL CONSULTOR CONSORCIO INGENIEROS, VIENE ASUMIENDO FUNCIONES PESE A ENCONTRARSE INHABILITADO EN SU DESEMPEÑO PROFESIONAL COMO INGENIERO; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DE SUS LABORES REALIZADAS DURANTE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.**

N°	Documento
1	Expediente de Contratación del procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.° 20-2022-IMP – Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico de la obra “Mejoramiento de los servicios del Centro de Investigación Científica del IMARPE Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Ancash con Código Único de Inversión N° 2473778”.
2	Captura de Pantalla del portal web “Búsqueda de Colegiados” del Colegio de Ingenieros del Perú, búsqueda relacionada con el Ingeniero Civil José Javier Rodríguez Rodríguez, el 8 de enero de 2024.

4. **EL CONSULTOR-EJECUTOR MODIFICÓ EL DISEÑO DE LA CIMENTACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EN EL QUINTO ENTREGABLE, SIN AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD, EL CUAL FUE APROBADO EN EL CUARTO ENTREGABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL COSTO DEL PROYECTO DURANTE SU EJECUCIÓN.**

N°	Documento
1	Expediente de Contratación del procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.° 20-2022-IMP – Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico de la obra “Mejoramiento de los servicios del Centro de Investigación Científica del IMARPE Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Ancash con Código Único de Inversión N° 2473778”.
2	Cuarto Entregable del servicio de consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico de la obra.
3	Quinto Entregable del servicio de consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico de la obra.
4	Acta de reunión N° 03-2023-IMARPE/OCI-SCC-2

5. **LA ENTIDAD APROBÓ EL QUINTO ENTREGABLE, PESE A QUE SE PRESENTÓ INCOMPLETO, LO CUAL PODRÍA GENERAR QUE SE REALICE UN PAGO POR CONTRAPRESTACIONES NO RECIBIDAS, LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE LA CALIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.**

N°	Documento
1	Expediente de Contratación del procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.° 20-2022-IMP – Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico de la obra “Mejoramiento de los servicios del Centro de Investigación Científica del IMARPE Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Ancash con Código Único de Inversión N° 2473778”.
2	Quinto Entregable del servicio de consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico de la obra.

6. LA ENTIDAD APROBÓ EL QUINTO ENTREGABLE DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, PESE A QUE CONSIGNA INFORMACIÓN TÉCNICA INCONSISTENTE, GENERANDO EL RIESGO DE UN SOBREDIMENSIONAMIENTO, LO QUE CONLLEVARÍA A UN INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO.

N°	Documento
1	Expediente de Contratación del procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.° 20-2022-IMP – Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico de la obra “Mejoramiento de los servicios del Centro de Investigación Científica del IMARPE Chimbote, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Ancash con Código Único de Inversión N° 2473778”.
2	Quinto Entregable del servicio de consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico de la obra.

APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 010-2023-OCI/0068-SCC

Número de situaciones adversas identificadas	Número de situaciones adversas que subsistente	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	1	La entidad aprobó el entregable n.º 4, pese a que se presentó incompleto y con incumplimientos normativos técnicos, lo cual podría generar que se realice un pago por contraprestación no recibidas, la no aplicación de penalidades, así como, la afectación a la calidad de los servicios ejecutados.	- Memorandum n.º 219-2023-IMARPE/OGA de 27.10.23 - Memorandum n.º 1305-2023-IMARPE/AFLeI de 23.11.23 - Memorandum n.º 1339-2023-IMARPE/AFLeI de 04.12.23	Mediante memorandum n.º 219-2023-IMARPE/OGA de 27.10.23, la Jefa de la Oficina General de Administración informó al OCI del Imarpe lo siguiente: - Con memorandum n.º 216-2023-IMARPE/OGA de 24.10.23, su Oficina exhortó al Área Funcional de Logística e Infraestructura, informe las acciones preventivas y correctivas que se adoptaran para implementar la situación adversa comunicada. - Con memorandum n.º 1211-2023-IMARPE/AFLeI de 26.10.23, el Área Funcional de Logística e Infraestructura informó lo siguiente: <i>"(...) se procedió a notificar al Proyectista y al Supervisor mediante los Oficios N° 302-2023-IMARPE/AFLeI Y Oficio N° 303-2023-IMARPE/AFLeI, respectivamente la solicitud del descargo respecto a ambas empresas a fin de esclarecer y determinar las responsabilidades señaladas en el Informe de Hito de Control N° 010-2023-IMARPE-OCI/0068-SCC (...).</i> <i>Para lo cual, se les esta otorgando un plazo de 02 días hábiles para su absolución y sustento técnico normativa respecto de lo siguiente:</i> <i>1. El sustento documental del acuerdo realizado entre la supervisión y proyectista, para la presentación de las especificaciones técnicas en el 5to entregable.</i> <i>2. El incumplimiento de la norma técnica E.50 suelos y cimentaciones, (...)</i> <i>3. Transgresiones de la norma técnica E.060 "concreto armado" (...)</i> <i>Por lo que, esta área funcional en cumplimiento a lo solicitado cumple con informar las acciones correctivas adoptadas a fin de poder determinar las responsabilidades de las empresas a cargo del servicio (...)"</i> Seguidamente, mediante memorandum n.º 1305-2023-IMARPE/AFLeI de 23.11.23, la Coordinadora (e) del Área Funcional de Logística e Infraestructura informó al Órgano de Control Institucional lo siguiente:	Con acciones (*)

				“(…), se solicitó al Proyectista y Supervisor realizar la ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS ENCONTRADAS EN EL HITO DE CONTROL N° 010-2023-OCI/0068-SCC, AL CUARTO ENTREGABLE DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CHIMBOTE DEL IMARPE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH, (...)” Por otro lado, mediante memorándum n.º 1339-2023-IMARPE/AFLeI de 04.12.23, la Coordinadora (e) del Área Funcional de Logística e Infraestructura solicitó al Jefe de la Comisión del servicio, la ampliación de plazo de 45 días calendario conforme a lo establecido en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo, a fin de culminar con la adopción de acciones que atiendan la situación adversa comunicada. Al respecto, la Jefa de Comisión evaluó y aprobó la ampliación solicitada, la cual fue comunicada mediante correo institucional del día 05.12.23 a la citada Coordinadora, el cual se computa desde el día siguiente del día 05.12.23, fecha en la cual tiene lugar el vencimiento del plazo para la atención de la situación adversa. Fecha próxima de vencimiento: 19.01.2024	
--	--	--	--	---	--

(*) Numeral 6.1.8.2 “Situaciones adversas de los informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo, de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

(...)

“Con acciones: Cuando la entidad o dependencia, dentro del plazo máximo establecido para su corrección ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones preventivas o correctivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 16 de enero de 2024

OFICIO N° 012-2024-IMARPE/OCI

Señor

Renato Guevara Carrasco

Director Ejecutivo Científico

Instituto del Mar del Perú

Esquina Gamarra y General Valle s/n, Chucuito

Callao/Callao/Callao

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 001-2024-OCI/0068-SCC.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 078-2023-IMARPE/OCI de 10 de octubre de 2023.
b) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
c) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b) y c), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 2 – Entregable n.° 5 de la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: “Mejoramiento de los servicios del Centro de Investigación Científica del IMARPE Chimbote, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash con código único de inversión N° 2473778”, comunicamos que se han identificado seis (6) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 001-2024-OCI/0068-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Juan Carlos Hinostroza La Torre
Jefe del Órgano de Control Institucional
Instituto del Mar del Perú

JCH/



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 012-2024-IMARPE/OCI

EMISOR : JUAN CARLOS HINOSTROZA LA TORRE - SUPERVISOR -
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL IMARPE CHIMBOTE, DISTRITO
DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE
ANCASH" - CUI N° 2473778 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : RENATO CAROL GUEVARA CARRASCO

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente a la ejecución del Hito de Control n.º 2 - Entregable n.º 5 de la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de los servicios del Centro de Investigación Científica del IMARPE Chimbote, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash con código único de inversión N° 2473778, comunicamos que se han identificado seis (6) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 001-2024-OCI/0068-SCC, que se adjunta al presente documento, debiendo informar las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto de la situación adversa identificada en el citado informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148138886**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0068-02-001-001
2. Oficio N°012-2024-IMARPE/OCI remito Informe Hito 2
3. Informe_Hito_2_Entregable N° 5[R][F][F][F]

NOTIFICADOR : JUAN CARLOS HINOSTROZA LA TORRE - INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0068-02-001-001

DOCUMENTO : OFICIO N° 012-2024-IMARPE/OCI

EMISOR : JUAN CARLOS HINOSTROZA LA TORRE - SUPERVISOR -
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL IMARPE CHIMBOTE, DISTRITO
DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE
ANCASH" - CUI N° 2473778 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : RENATO CAROL GUEVARA CARRASCO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148138886

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 53

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente a la ejecución del Hito de Control n.º 2 - Entregable n.º 5 de la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de los servicios del Centro de Investigación Científica del IMARPE Chimbote, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash con código único de inversión N° 2473778, comunicamos que se han identificado seis (6) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 001-2024-OCI/0068-SCC, que se adjunta al presente documento, debiendo informar las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto de la situación adversa identificada en el citado informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N°012-2024-IMARPE/OCI remito Informe Hito 2
2. Informe_Hito_2_Entregable N° 5[R[F][F][F]

